



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

La responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles: Estudio comparado entre Ecuador, Colombia y Perú.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Zavala Vallejo, Lourdes Abigail

Tutor:

Mgs. Tanya Dolores Martinez Villacres

Riobamba, Ecuador. 2026

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Lourdes Abigail Zavala Vallejo, con cédula de ciudadanía 0605531656, autora del trabajo de investigación titulado: La Responsabilidad social y ambiental de las Sociedades Mercantiles: Estudio Comparado Entre Ecuador, Colombia y Perú, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; libera a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 20 de febrero de 2026.



Lourdes Abigail Zavala Vallejo
C.I: 0605531656

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Tanya Dolores Martínez Villacres catedrático adscrito a la Facultad de Facultad Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: La Responsabilidad social y ambiental de las Sociedades Mercantiles: Estudio Comparado Entre Ecuador, Colombia y Perú, bajo la autoría de Lourdes Abigail Zavala Vallejo; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 20 días del mes de febrero de 2026



Tanya Dolores Martínez Villacres
C.I: 0604055798

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “La Responsabilidad Social y Ambiental de las Sociedades Mercantiles: Estudio Comparado Entre Ecuador, Colombia y Perú”, presentado por **Lourdes Abigail Zavala Vallejo**, con cédula de identidad número **0605531656**, bajo la tutoría del Mgs. Tanya Dolores Martinez Villacres; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los días 4 del mes de junio de 2026.

Mgs. Ana Lucia Machado Ashqui
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Rosa Marieta Ambi Infante
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



PhD. Víctor Julio Jácome Calvache
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





CERTIFICACIÓN

Que, **Zavala Vallejo Lourdes Abigail** con CC: **0605531656**, estudiante de la Carrera de **Derecho (R)**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas** ; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " **La Responsabilidad Social y Ambiental de las Sociedades Mercantiles: Estudio Comparado Entre Ecuador, Colombia y Perú**", cumple con el 3% similitudes de plagio, 9% de texto generado por la IA; de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 15 de mayo de 2026

Mgs. Tanya Dolores Martinez Villacres
TUTORA

DEDICATORIA

Este camino no ha sido fácil; estuvo marcado por lágrimas, dudas y silencios, pero también por amor, apoyo y una fuerza que muchas veces no sabía que tenía, esta tesis no es solo un logro académico, es el reflejo de cada persona que creyó en mí cuando el cansancio intentó vencerme.

A mis padres, mi raíz y mi sostén, gracias por su amor infinito, por cada sacrificio silencioso, por cada palabra de aliento y por nunca dejarme caer, todo lo que soy y todo lo que hoy logro nace de ustedes.

A mi hermano, mi risa en los días difíciles, mi apoyo constante y mi confidente, gracias por ser refugio, fuerza y compañía incondicional en cada etapa de este camino.

A mis abuelos: a mi abuela Leonila, quien con amor, ternura y comprensión sembró en mí los valores que hoy me definen; y a mi abuelo César, un ser lleno de humildad y amor que ya no está físicamente conmigo, pero cuya presencia vive en mi corazón, sé que, desde donde esté, celebra este logro con orgullo y lágrimas de alegría.

A mi madrina Jenny y a Freddy, gracias por ser mi segundo hogar, ese espacio seguro donde encontré abrigo, comprensión y el amor que sostuvo mi espíritu cuando más lo necesité.

A mi familia, que con pequeños gestos, palabras sinceras y apoyo constante aportó cada grano de arena para que este sueño fuera posible.

A los amigos que la vida puso en mi camino, portadores de experiencias y sabiduría, cuyos consejos fueron luz en los momentos de incertidumbre y ayudaron a construir mi visión de futuro.

Y finalmente, me lo dedico a mí, por no rendirme cuando quise hacerlo, por levantarme después de cada caída y por demostrarme que la fe, la perseverancia y el amor propio pudo vencer cualquier obstáculo. Hoy confirmo que nada es imposible.

Lourdes Abigail Zavala Vallejo

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, en especial a la Carrera de Derecho y a sus distinguidas autoridades, por brindarme la formación académica y humana necesaria para culminar esta etapa tan importante de mi vida profesional.

De manera especial, agradezco a mi tutora, la Mgs. Tanya Dolores Martínez Villacres, quien fue una guía invaluable durante el desarrollo del presente trabajo, gracias por su acompañamiento constante, su dedicación y su sabiduría que me permitieron plasmar mis conocimientos con claridad, responsabilidad y compromiso académico.

Extiendo mi gratitud a todos los docentes de la Carrera de Derecho, quienes, a lo largo de mi formación universitaria, compartieron generosamente sus conocimientos, experiencias y valores, contribuyendo de manera significativa a mi crecimiento académico y profesional.

Y mil gracias a mis amigos, mis hermanos del alma, compañeros de desvelos, risas y luchas compartidas: Meli, Nico, Joha, Karen y Cami. Sin ustedes, este camino habría sido más oscuro, y este logro jamás habría encontrado su destino.

Lourdes Abigail Zavala Vallejo

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORIA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INDICE

RESUMEN

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....	14
1. INTRODUCCION.....	14
1.1 Planteamiento del problema	15
1.2 Justificación.....	16
1.3 Objetivos.....	17
1.3.1 Objetivo General.....	17
1.3.2 Objetivos Específicos	17
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1 Estado del arte	18
2.2 Aspectos teóricos.....	19
2.2.1 UNIDAD I: CONCEPTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.....	19
2.2.2 UNIDAD II: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y SUS OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES.....	28
2.2.3 UNIDAD III: ANÁLISIS NORMATIVO COMPARADO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES ENTRE ECUADOR, COLOMBIA Y PERÚ	36
CAPÍTULO III.....	43
3. METODOLOGIA.....	43
3.1 Unidad de Análisis.....	44
3.2 Métodos	44
3.2.1 Método Inductivo:	44

3.2.5	Método Jurídico-Doctrinal:	45
3.2.6	Método Jurídico-Descriptivo:.....	45
3.3	Enfoque de la investigación.....	45
3.4	Tipo de investigación.....	45
3.5	Diseño de investigación.....	45
3.6	Población y muestra.....	46
3.6.1	Población	46
3.6.2	Muestra	46
3.7	Técnicas e instrumentos de investigación	46
3.8	Técnicas de análisis e interpretación de la información	47
CAPÍTULO IV		48
4.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
4.1.1	Matriz de categorías de análisis.....	48
4.1.2	Preguntas y observaciones.....	49
4.1.3	Observación general	59
4.1.4	Análisis de resultados	59
4.1.5	Análisis doctrinario sobre la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles.....	60
4.2	Discusión	62
CAPÍTULO V.....		64
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	64
5.1	Conclusiones.....	64
5.2	Recomendaciones	64
CAPITULO VI		66
6.	Propuesta Normativa	66
6.1	Fundamentación jurídica	66
BIBLIOGRAFÍA		68
ANEXOS		72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Constitucionalización del derecho ambiental en el ámbito mercantil	25
Tabla 2. Análisis comparado de cuatro estatutos societarios ecuatorianos: presencia de cláusulas de responsabilidad social y ambiental.....	35
Tabla 3. Fundamento normativo de la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles en Ecuador, Colombia y Perú.....	41
Tabla 4. Grado de integración jurídica de la responsabilidad social y ambiental en el derecho societario.	42
Tabla 5. Mecanismos jurídicos de exigibilidad de la responsabilidad social y ambiental .	42
Tabla 6. Evaluación crítica comparada de los modelos jurídicos.....	43
Tabla 7. Categorías de análisis, indicadores y hallazgos.....	48
Tabla 8. Análisis de la responsabilidad social y ambiental	61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensiones transversales que impactan la gestión societaria.....	21
Figura 2. Evolución histórica de la responsabilidad social y ambiental.....	23
Figura 3. Evolución histórica de la responsabilidad social y ambiental	28

RESUMEN

La responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles adquirió especial relevancia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano a partir de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que reconoce los derechos de la naturaleza y el principio del Buen Vivir como ejes del modelo de desarrollo. Sin embargo, en el ámbito societario persiste una concepción tradicional centrada en el lucro, lo que genera una brecha entre el mandato constitucional y la práctica estatutaria de las compañías; este escenario constituye el antecedente que motiva la presente investigación. El objetivo es analizar, mediante un estudio dogmático y comparado entre Ecuador, Colombia y Perú, la incorporación de la responsabilidad social y ambiental en los estatutos y prácticas de las sociedades mercantiles, con la finalidad de proponer estrategias que fortalezcan su aplicación en el Ecuador. El problema se centra en la inexistencia de mecanismos jurídicos específicos en la normativa societaria ecuatoriana que obliguen a incorporar la responsabilidad social y ambiental en los estatutos sociales de las compañías. La investigación adopta un enfoque cualitativo de tipo jurídico dogmático comparado con apoyo empírico complementario. Se emplearon los métodos dogmático jurídico, jurídico analítico, doctrinal y comparado. Como técnica de investigación se utilizaron la observación documental que incluyó el análisis de cuatro estatutos societarios ecuatorianos reales y entrevistas semiestructuradas a cinco profesionales del derecho conocedores en materia societaria y constitucional. Los resultados evidencian que ninguno de los estatutos analizados incorpora cláusulas de responsabilidad social y ambiental, lo que confirma que la brecha normativa no es solo doctrinaria sino materialmente verificable en los instrumentos jurídicos que regulan la vida interna de las compañías. El análisis comparado demuestra que Colombia y Perú han desarrollado instrumentos normativos más estructurados en esta materia. Se concluye que resulta necesario proponer una reforma a la Ley de Compañías que incorpore obligatoriamente cláusulas de responsabilidad social y ambiental en los estatutos de las sociedades mercantiles ecuatorianas, mediante mecanismos de control a cargo de sus órganos societarios internos.

Palabras clave: responsabilidad social y ambiental ; sociedades mercantiles; estatutos societarios; derecho societario; derecho comparado.

ABSTRACT

The social and environmental responsibility of business corporations has taken on particular significance in the Ecuadorian legal system since the adoption of the 2008 Constitution of the Republic of Ecuador, which recognizes the rights of nature and the principle of Buen Vivir as cornerstones of the development model. However, in the corporate sphere, a traditional profit-centered approach persists, creating a gap between the constitutional mandate and companies' statutory practices; this scenario forms the backdrop for the present research. The objective is to analyze, through a doctrinal and comparative study of Ecuador, Colombia, and Peru, the incorporation of social and environmental responsibility into the bylaws and practices of commercial corporations, with the aim of proposing strategies to strengthen its implementation in Ecuador. The problem centers on the lack of specific legal mechanisms in Ecuadorian corporate law that require companies to incorporate social and environmental responsibility into their articles of incorporation. The research adopts a comparative legal-dogmatic qualitative approach, with complementary empirical support. Legal-dogmatic, legal-analytical, doctrinal, and comparative methods were employed. The research techniques used included documentary analysis, which involved examining four actual Ecuadorian corporate bylaws, and semi-structured interviews with five legal professionals knowledgeable in corporate and constitutional law. The results show that none of the analyzed bylaws include social and environmental responsibility clauses, confirming that the regulatory gap is not merely doctrinal but also materially verifiable in the legal instruments governing companies' internal operations. The comparative analysis shows that Colombia and Peru have developed more structured regulatory frameworks in this area. It is concluded that it is necessary to propose a reform of the Companies Act that would require the inclusion of social and environmental responsibility clauses in the articles of incorporation of Ecuadorian commercial companies, through oversight mechanisms managed by their internal corporate bodies.

Keywords: social and environmental responsibility; commercial companies; articles of incorporation; corporate law; comparative law.



Reviewed by:
Mgs. Hugo Romero
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0603156258

CAPÍTULO I.

1. INTRODUCCION.

En la coyuntura jurídica y económica contemporánea, el paradigma clásico que concebía a las sociedades mercantiles como entes dedicados exclusivamente a la maximización de utilidades ha entrado en una crisis irreversible. Ya no basta con que las sociedades sean rentables; hoy se exige que sean legítimas ante su entorno social y ambiental. Bajo esta premisa, la responsabilidad social y ambiental deja de ser una mera práctica voluntaria y se convierte en una exigencia normativa vinculante, cuya eficacia depende de su incorporación en los instrumentos jurídicos internos que rigen la vida de cada compañía: sus estatutos sociales.

El presente estudio aborda el tema “La responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles: estudio comparado entre Ecuador, Colombia y Perú” y analiza la tensión existente entre los mandatos constitucionales de sostenibilidad y el contenido real de los estatutos societarios ecuatorianos.

Desde el plano doctrinal, el debate sobre las obligaciones de las sociedades mercantiles más allá del lucro tiene un desarrollo teórico consolidado. Howard Bowen (1953) fue el primero en plantear que las compañías poseen responsabilidades frente a la sociedad que trascienden la generación de utilidades. Edward Freeman (1984) revolucionó el derecho corporativo al introducir la Teoría de los Stakeholders, que propone que la compañía debe responder ante todos los grupos o individuos que pueden afectar o ser afectados por sus decisiones. Archie Carroll completó este marco con su Pirámide de la Responsabilidad Social Corporativa. En contraste, Milton Friedman (1970) defendió que la única responsabilidad de la compañía es maximizar las ganancias de sus accionistas, postura que durante décadas orientó la práctica del derecho societario. Lo que se conoce en el plano doctrinal es, por tanto, el debate entre el modelo de primacía del accionista y el modelo de las partes interesadas. El vacío que esta tesis cubre es la traslación jurídica de ese debate al contenido concreto de los estatutos societarios ecuatorianos.

Desde el plano normativo, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos (art. 71) y estableció el principio del Buen Vivir como eje del modelo de desarrollo (art. 275). El artículo 396 impuso la responsabilidad objetiva por daño ambiental. A su vez, el Código de Comercio incorporó la responsabilidad social y ambiental como principio rector de la actividad comercial (art. 3 literal e). Lo que se conoce en el plano normativo es, entonces, que Ecuador posee un marco constitucional avanzado en materia de sostenibilidad. El vacío normativo que esta tesis aborda es que la Ley de Compañías norma que regula directamente la constitución, organización y funcionamiento de las sociedades mercantiles no exige que los estatutos sociales incorporen ninguna cláusula de responsabilidad social y ambiental, contradiciendo así los mandatos constitucionales vigentes.

Desde el plano comparado, se conoce que Colombia introdujo la Ley 1901 de 2018 sobre Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), que permite incorporar en los estatutos finalidades sociales y ambientales y exige reportes periódicos de cumplimiento. En el Perú, la Ley General de Sociedades N.º 26887 mantiene un modelo predominantemente

voluntario, sin obligaciones estatutarias de sostenibilidad. El vacío que esta tesis cubre en el plano comparado es la ausencia de un análisis sistemático que contraste el contenido estatutario real de las compañías ecuatorianas con los modelos de Colombia y Perú, desde una perspectiva jurídico dogmática, para fundamentar una propuesta de reforma concreta a la Ley de Compañías.

Respecto a la metodología, la presente investigación fue diseñada con el propósito de analizar la incorporación de la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles, a través de un estudio comparado entre Ecuador, Colombia y Perú. Para ello, se adoptó un enfoque cualitativo de carácter jurídico dogmático comparado, complementado con un componente empírico. Se emplearon métodos como el dogmático jurídico, jurídico analítico, doctrinal y de comparación jurídica, los cuales permitieron interpretar la normativa vigente, identificar vacíos legales y contrastar distintos ordenamientos jurídicos.

Asimismo, la investigación se apoyó en técnicas como la observación documental, mediante el análisis de cuerpos normativos y de cuatro estatutos societarios ecuatorianos reales, lo que permitió verificar de manera concreta la ausencia de cláusulas de responsabilidad social y ambiental en la práctica societaria. De igual forma, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a profesionales del derecho especializados en materia societaria y constitucional, con el fin de comprender las percepciones sobre la aplicabilidad de estas obligaciones en el contexto ecuatoriano. Esta triangulación metodológica facilitó una visión integral del problema, permitiendo identificar la brecha entre el mandato constitucional y la normativa societaria, así como fundamentar propuestas de reforma.

En cuanto a su estructura, el trabajo se organiza en cinco capítulos. El primer capítulo contiene la introducción, en la que se desarrolla el planteamiento del problema, la justificación y los objetivos de la investigación. El segundo capítulo corresponde al marco teórico, donde se analizan los fundamentos doctrinarios, normativos y el estudio comparado entre Ecuador, Colombia y Perú, incluyendo además el análisis de estatutos societarios reales. El tercer capítulo expone la metodología empleada en la investigación. El cuarto capítulo presenta los resultados y la discusión, en los que se evidencian los hallazgos obtenidos y se formula una propuesta de reforma a la Ley de Compañías junto con un estatuto modelo. Finalmente, el quinto capítulo recoge las conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la responsabilidad social y ambiental en el derecho societario ecuatoriano.

1.1 Planteamiento del problema

En Ecuador el modelo societario ha priorizado históricamente la búsqueda del lucro como fin principal de las sociedades mercantiles (art. 1 de la Ley de Compañías), sin embargo, desde la entrada en vigor de la Constitución de la República del Ecuador 2008, el ordenamiento jurídico adoptó un nuevo paradigma basado en el Buen Vivir y en la responsabilidad social y ambiental de todas las actividades económicas, por su parte es necesario mencionar que la Constitución de 2008 reconoce los derechos a la naturaleza y establece una obligación del estado y de las personas de restaurar y conservar, del mismo modo, el Código de Comercio enumera entre sus principios rectores la responsabilidad social

y ambiental y a pesar de ello, la normativa societaria y la misma práctica no han integrado de modo verificable estos mandatos en estatutos y gobierno corporativo.

De modo que, la causa del problema reside en un vacío normativo concreto: la Ley de Compañías no establece la obligación de incorporar cláusulas de responsabilidad social y ambiental en los estatutos sociales de las compañías, ni prevé sanciones por su omisión. Esta omisión legislativa se produce pese a que la Constitución de la República del Ecuador (arts. 71, 275 y 396) y el Código de Comercio (art. 3 literal e) imponen mandatos expresos de sostenibilidad a todos los sujetos que desarrollan actividades económicas, incluidas las sociedades mercantiles.

La manifestación del problema es verificable en los instrumentos jurídicos que rigen la vida interna de las compañías. El análisis de cuatro estatutos societarios ecuatorianos reales Linashop S.A.S. (Ambato, 2023), Daholies S.A. (Milagro), Kadegold Cia. Ltda. (Camilo Ponce Enríquez) y Mederaci Pharma Cia. Ltda. (Manta), demuestra que ninguno de ellos contiene cláusula alguna de responsabilidad social y ambiental, pese a pertenecer a sectores de actividad con impacto ambiental y social directo como el comercio, la minería y la salud. Los estatutos se limitan a regular denominación, capital, administración y utilidades, sin referencia a los artículos 71, 275 o 396 de la Constitución ni al artículo 3 literal e) del Código de Comercio.

La consecuencia jurídica de esta brecha es triple: debilita la coherencia interna del sistema jurídico ecuatoriano, al generar una contradicción entre la norma suprema y la normativa societaria secundaria; perpetúa impactos socioambientales sin mecanismos internos de prevención ni reparación; y coloca al Ecuador en desventaja respecto a los estándares comparados de sostenibilidad que Colombia y Perú están consolidando en sus respectivos ordenamientos societarios.

Lo anterior conduce a la siguiente interrogante de investigación: ¿Cómo fortalecer, desde el Derecho Societario ecuatoriano, la incorporación efectiva y verificable de la responsabilidad social y ambiental en los estatutos de las sociedades mercantiles, a partir del análisis comparado con Colombia y Perú?

1.2 Justificación

La presente investigación se justifica en el contexto jurídico ecuatoriano por la existencia de una contradicción normativa entre los mandatos constitucionales que reconocen los derechos de la naturaleza y el principio del Buen Vivir, y la regulación contenida en la Ley de Compañías, que no establece la obligación de incorporar la responsabilidad social y ambiental en los estatutos de las sociedades mercantiles. Esta omisión genera una brecha estructural en el Derecho Societario ecuatoriano, al permitir que las compañías operen bajo un enfoque exclusivamente lucrativo, sin mecanismos jurídicos internos que aseguren el cumplimiento de obligaciones socioambientales.

Desde una perspectiva teórica, la responsabilidad social y ambiental, se ha convertido en un aspecto crucial de la gobernanza de las sociedades mercantiles con gran importancia al relacionarse directamente con el cumplimiento de los mandatos constitucionales del Ecuador, no obstante, estos principios aún no se reflejan en la legislación

societaria ni en la práctica de los mismos, el estudio aporta al Derecho Societario al redefinir la responsabilidad social y ambiental como un elemento jurídico integrante del contrato social, superando su concepción tradicional como práctica voluntaria, esta investigación demuestra que la falta de regulación estatutaria constituye un vacío normativo que afecta la coherencia del sistema jurídico ecuatoriano.

En el ámbito jurídico práctico, la investigación presenta un aporte concreto: evidencia, mediante el análisis de estatutos societarios ecuatorianos reales, que las compañías no incorporan cláusulas de responsabilidad social y ambiental, lo que confirma que la omisión no es teórica sino verificable en la práctica. A partir de este diagnóstico, se formula una propuesta de reforma a la Ley de Compañías que establece la obligatoriedad de dichas cláusulas, junto con un modelo de estatuto aplicable, lo que permite su utilización directa por operadores jurídicos y organismos de control.

A nivel social, la investigación beneficia a las comunidades que sufren los efectos de actividades económicas sin control ambiental ni social. Al demostrar que las compañías del sector minero como Kadegold Cia. Ltda. y del sector comercial como Daholies S.A. Y Linashop S.A.S. operan sin ningún compromiso estatutario de Responsabilidad social y ambiental, se fundamenta jurídicamente la urgencia de reformas normativas que garanticen la reparación de daños y la prevención de nuevos impactos sobre las comunidades del entorno.

El presente estudio adopta una perspectiva interdisciplinaria, pues integra diferentes ramas del derecho para tratar la Responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles. Se ubica en el Derecho Societario al analizar el contenido de los estatutos y la Ley de Compañías; en el Derecho Constitucional al valorar la coherencia entre los mandatos de los artículos 71, 275 y 396 de la CRE y la normativa societaria secundaria; en el Derecho Comparado al contrastar los ordenamientos jurídicos de Ecuador, Colombia y Perú; y en el Derecho Ambiental al examinar las obligaciones de protección del entorno natural que pesan sobre las sociedades mercantiles. La combinación de estos enfoques posibilita comprender el problema desde una perspectiva integral y asegurar que las propuestas de reforma sean jurídicamente sólidas, constitucionalmente coherentes y prácticamente aplicables.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Analizar mediante un estudio dogmático y comparado entre Ecuador, Colombia y Perú, la incorporación de la Responsabilidad social y ambiental en los estatutos y prácticas de las sociedades mercantiles, con la finalidad de proponer estrategias que fortalezcan su aplicación en el Ecuador.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Examinar los fundamentos doctrinarios y normativos que sustentan la Responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles.
- Establecer la incidencia de la Responsabilidad social y ambiental en el cumplimiento normativo de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

- Proponer una reforma a la Ley de Compañías que incorpore obligatoriamente cláusulas de Responsabilidad social y ambiental en los estatutos de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

CAPÍTULO II.

2. MARCO TEÓRICO.

2.1 Estado del arte

El presente estado del arte examina las principales aproximaciones teóricas, empíricas y normativas sobre la Responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles, con el objetivo de identificar coincidencias, divergencias y vacíos en la literatura existente, especialmente en relación con el Derecho Societario ecuatoriano.

En el plano doctrinario, autores como Freeman (1984) y Carroll (1991) coinciden en que las sociedades mercantiles no deben limitarse a la maximización del lucro, sino que deben asumir responsabilidades frente a diversos grupos de interés. Estas posturas han sido ampliamente aceptadas y constituyen la base conceptual de la responsabilidad social corporativa. Sin embargo, su enfoque se mantiene predominantemente en el ámbito ético y empresarial, sin desarrollar mecanismos jurídicos concretos que obliguen a su incorporación en los instrumentos societarios.

En el ámbito empírico, estudios realizados en el contexto ecuatoriano, como los de Tello, Tillaguango y Díaz (2025) y Merchán (2023), evidencian que las empresas implementan prácticas de Responsabilidad social y ambiental de manera limitada y voluntaria. Ambos estudios coinciden en señalar que existen obstáculos como la falta de recursos y compromiso organizacional; no obstante, difieren en su enfoque, ya que uno se orienta al análisis de prácticas empresariales específicas, mientras que el otro enfatiza el desconocimiento generalizado sobre estas obligaciones. A pesar de sus aportes, estos estudios presentan una limitación común: no analizan la dimensión jurídica del problema ni la incorporación de estas prácticas en los estatutos societarios.

Desde una perspectiva normativa comparada, investigaciones como la de Botero (2020) destacan avances en Colombia mediante la creación de las sociedades BIC, que permiten integrar objetivos sociales y ambientales en los estatutos. Este enfoque contrasta con el caso peruano, donde, según Vásquez (2023), la responsabilidad social se mantiene dentro de un esquema voluntario sin exigibilidad jurídica. Aunque estos estudios aportan elementos relevantes para comprender modelos alternativos, coinciden en no profundizar en el análisis del contenido estatutario de las sociedades ni en evaluar la eficacia real de estas disposiciones en la práctica.

En el contexto ecuatoriano, estudios como los de Rosales del Pezo y Yagual Tigreiro (2023) resaltan el carácter avanzado del marco constitucional en materia ambiental, particularmente por el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos. Esta postura

es complementada por Álvarez Morales et al. (2020), quienes evidencian una percepción positiva de la responsabilidad social en el ámbito empresarial. Sin embargo, ambos enfoques coinciden en una limitación relevante: no analizan la articulación entre estos principios constitucionales y su aplicación en la normativa societaria ni en los instrumentos jurídicos internos de las compañías.

En conjunto, la literatura revisada permite identificar un consenso general sobre la importancia de la Responsabilidad social y ambiental en el ámbito empresarial. No obstante, también evidencia tres limitaciones estructurales: (i) la ausencia de un análisis jurídico-societario que examine la incorporación de estas obligaciones en los estatutos sociales; (ii) la falta de estudios que verifiquen empíricamente esta incorporación en documentos societarios reales; y (iii) la inexistencia de propuestas normativas concretas orientadas a su integración obligatoria en el Derecho Societario ecuatoriano.

En este contexto, la presente investigación se diferencia de los estudios previos al articular el análisis doctrinario, normativo y empírico, incorporando el examen directo de estatutos societarios ecuatorianos reales. De esta manera, no solo identifica la brecha entre el mandato constitucional y la práctica societaria, sino que propone una reforma específica a la Ley de Compañías para garantizar la incorporación obligatoria de la Responsabilidad social y ambiental en los estatutos, contribuyendo así al fortalecimiento del Derecho Societario ecuatoriano.

2.2 Aspectos teóricos

2.2.1 UNIDAD I: CONCEPTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

Esta unidad teórica introduce las concepciones básicas de la Responsabilidad social y ambiental hasta la comprensión de la obligatoriedad jurídica de las sociedades mercantiles frente a la constitucionalización de los derechos de la naturaleza y los estándares de gobernanza sostenible.

2.2.1.1 Definiciones, alcances y dimensiones de la Responsabilidad social y ambiental

La Responsabilidad Social es el conjunto de obligaciones legales y éticas que las organizaciones adoptan para mitigar el impacto de sus operaciones sobre los diferentes ámbitos de actuación, basándose en cuatro pilares fundamentales; el apoyo al desarrollo comunitario, la mejora de las condiciones laborales, la honestidad hacia consumidores, y la protección del medio ambiente. En contraste con la Responsabilidad Ambiental que se define como un nuevo paradigma que busca asegurar la existencia humana a través de la protección del entorno natural, es la obligación de gestionar el impacto ecológico, se adapta medidas para prevenir, evitar y reparar daños al medio ambiente, se usa recursos de forma sostenible y contribuye activamente a su mejora.

En términos generales, la Responsabilidad social y ambiental se define como el compromiso continuo de las sociedades mercantiles para comprometerse éticamente y

contribuir al desarrollo económico, se mejora simultáneamente la calidad de vida de sus trabajadores, y de la sociedad en conjunto, al igual que la preservación del entorno biofísico. Según el autor Kilksberg (2013) la Responsabilidad social y ambiental compromete que las sociedades mercantiles pasarían de una ética de la obediencia a una ética de la responsabilidad, rinde cuentas ante la sociedad por sus impactos ambientales.

Parte de estas concepciones, la Responsabilidad social y ambiental se define como un instrumento innovador de gestión institucional que va más allá del altruismo social o el cumplimiento legal básico (Valencia & Esquivel, 2022). Se trata de una competencia organizacional que busca gestionar el relacionamiento social y el impacto ambiental al mismo tiempo que potencia, la actividad productiva y comercial de la compañía (Urquiaga Juárez et al., 2022), en otras palabras la Responsabilidad social y ambiental se define como un cambio estructural y organizativo donde la rentabilidad económica ya no es el único objetivo, por el contrario se prioriza el equilibrio entre el bienestar humano, una economía activa y una convivencia responsable con el medio ambiente para garantizar la continuidad en el mercado.

Bajo estas lógicas de valor, la Responsabilidad social y ambiental define desde una perspectiva jurídica como el conjunto de obligaciones legales y vinculantes que surgen de la interconexión entre las normas societarias y los preceptos constitucionales de sostenibilidad. En este sentido la Responsabilidad social y ambiental trasciende la esfera de la filantropía estratégica para transformarse en una exigencia normativa de cumplimiento obligatorio.

Desde la perspectiva del alcance, conviene precisar que el derecho mercantil se cimentó bajo la doctrina de la stakeholders primacy o conocida como la primacía del accionista, la cual sostiene que el único deber fiduciario de los administradores es maximizar la riqueza de los socios (Smith, 1998). La gestión de la Responsabilidad social y ambiental requiere de la participación activa de los stakeholders (empleados, clientes, proveedores, comunidad, gobierno), quienes es posible afectar o ser afectados por la compañía, la estrategia hacia estos grupos permite un enfoque bidireccional, donde actúan como soporte para actividades socioambientales y también como beneficiarios de estas.

Sin embargo, a partir de la obra seminal de Edwar Freeman de la Teoría de las partes interesadas, este enfoque cambio y ha sido reemplazado por el denominado Capitalismo de las Partes Interesadas, un modelo económico en el que las sociedades mercantiles no solo buscan maximizar los beneficios para sus accionistas, si no que orientan su gestión para crear valor a largo plazo para todos los actores (De la Cruz & Peña, 2019). Esto implica que la teoría de las partes interesadas proponga que la generación de valor económico sea un medio y no el fin único, promueve que las compañías sirvan a la sociedad e impacten positivamente en su crecimiento a través de prácticas sostenibles y éticas.

Bajo esta línea argumentativa, los aportes de la literatura académica reciente, sostiene que las sociedades mercantiles serian entendidas como estructuras organizativas de relación entre múltiples partes interesadas. Para Freeman et al. (2018), el éxito en una sociedad mercantil ya no es un juego de suma donde el accionista gana a expensa de los demás, sino un proceso de creación de valor mutuo. Este cambio implica que el interés social de la sociedad mercantil ya no es sinónimo de interés de los socios, sino abarca la sostenibilidad

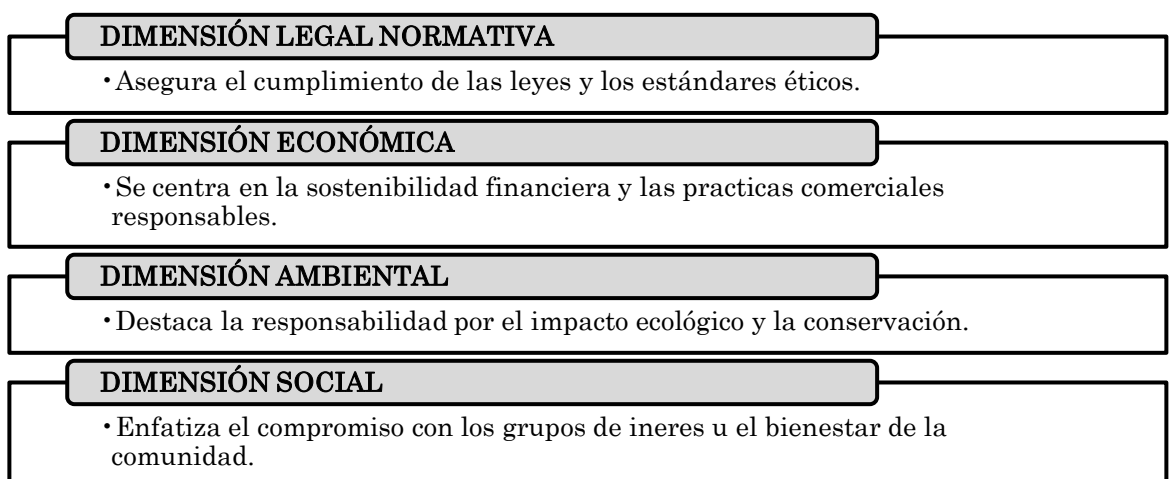
a largo plazo de la organización en su entorno, se logra una sostenibilidad superior donde no solo existen beneficios económicos, si no un impacto social y ambiental positivo.

De lo cual se deriva que, este cambio de paradigma implica que el éxito de una sociedad mercantil no mide exclusivamente por su balance financiero, al contrario, es medido por su capacidad de mitigar externalidades negativas. En Ecuador, la adopción del modelo del “Buen Vivir” en la Constitución del 2008 marcó el inicio de esta transición, se desplaza el lucro como fin único hacia un sistema económico, social y solidario, desde una posición crítica, la Constitución 2008 inicia una transición hacia un modelo económico alternativo, en el que el mercado es un medio y no un fin, donde la economía se concibe como una herramienta al servicio del Buen Vivir que fortalece la solidaridad, la justicia social y la armonía con la naturaleza.

La doctrina contemporánea coincide en que la responsabilidad social y ambiental no tiene que ser gestionada como un comportamiento aislado, es necesario ser concebido como un sistema de ejes transversales que impactan la gestión societaria. Investigadores recientes sugieren que para lograr un cambio real es necesario existir un plan estructurado que considere dimensiones económicas, políticas, sociales, ambientales y éticas como ejes del sistema de gestión.

Es preciso señalar que la efectividad de estas dimensiones depende de su operatividad a través de la gobernanza corporativa. La responsabilidad social y ambiental no es necesario entenderse como una serie de acciones aisladas, si no como una cultura organizacional integral, la correlación de estas dimensiones permite que la sociedad mercantil actúe como un ciudadano corporativo responsable, se alinea sus objetivos privados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), marco que sirve de referencia en su búsqueda de un desarrollo de compañía más humano y ecológico.

Figura 1. Dimensiones transversales que impactan la gestión societaria.



Elaborado por: Zavala Lourdes

Como resultado del análisis efectuado, el alcance de la responsabilidad social y ambiental se extiende más allá de las fronteras físicas de las sociedades mercantiles, se involucra toda su cadena de valor, donde se demuestra que estas prácticas no solo protegen

los recursos naturales, en realidad fortalecen la ventaja competitiva y la permanencia en el mercado, en consecuencia, la responsabilidad social y ambiental actual no se define por devolver a la sociedad parte de la ganancia, más bien por cómo se generan dichas ganancias, se garantiza que el proceso sea éticamente responsable, socialmente inclusivo y ambientalmente positivo.

2.2.1.2 Evolución histórica de la responsabilidad social y ambiental en el derecho societario.

La trayectoria de la responsabilidad social y ambiental en el derecho societario ha sido una transición desde la discrecionalidad individual hacia la exigencia normativa. En su etapa inicial, durante el siglo XIX y principios del siglo XX, predominó la Era de la filantropía Empresarial, caracterizada por el “paternalismo industrial”, en este periodo, las compañías realizaban obras de caridad, como la construcción de viviendas o escuelas para obreros, pero estas acciones se daban por “voluntad del dueño, no por obligación legal” (Vargas & Huamán, 2021). Esta fase coexistió con una visión contractualista pura, donde el derecho societario concebía a la sociedad mercantil estrictamente como un contrato privado destinado exclusivamente al reparto de utilidades entre los socios, se ignora cualquier responsabilidad externa.

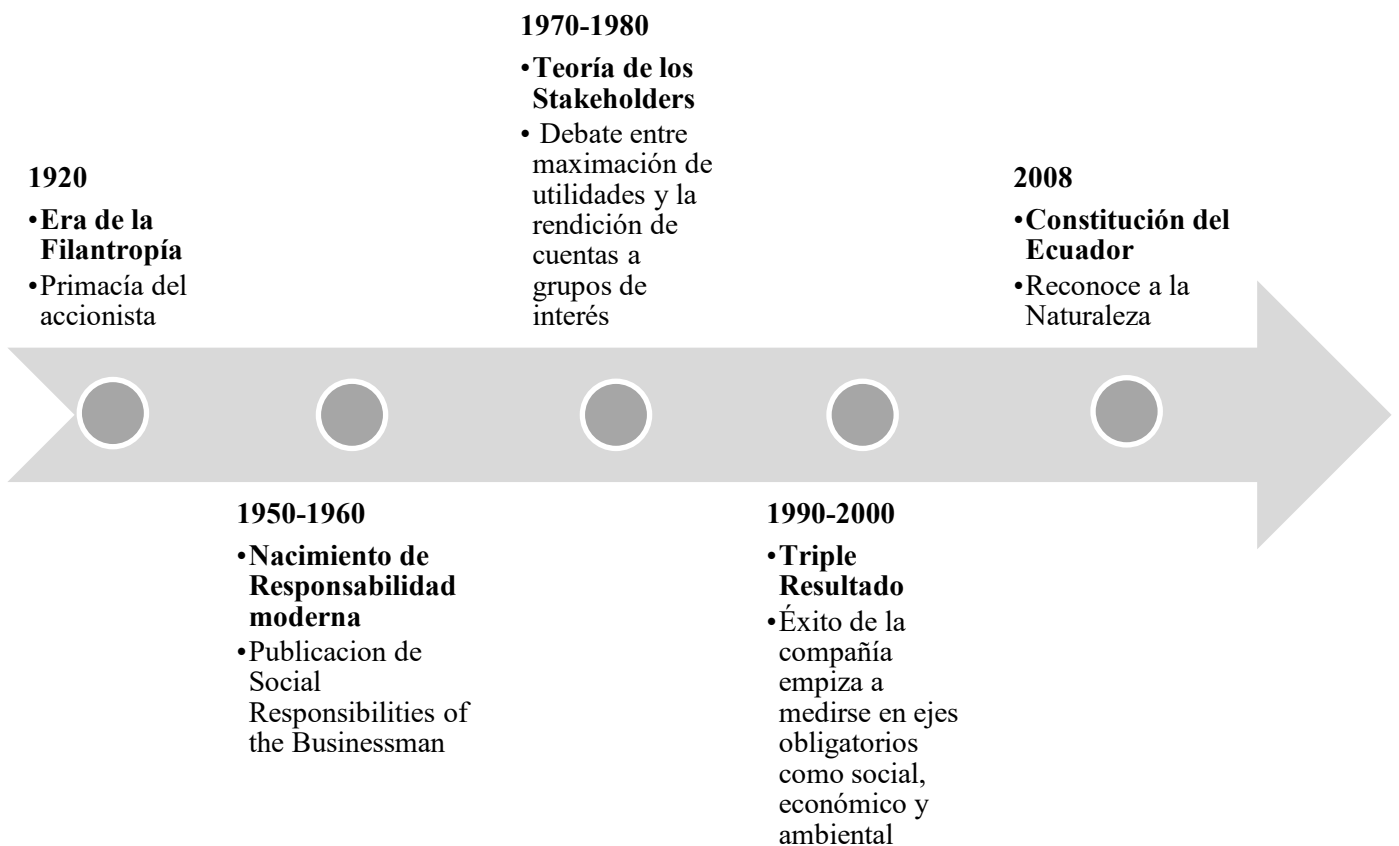
Posteriormente del “paternalismo industrial” nace la responsabilidad social moderna, se sitúa en la década de 1950 y un pilar fundamental es la obra de Howard Bowen, quien desplazó la discusión desde la ética personal hacia la estrategia corporativa. La responsabilidad social implica seguir aquellas líneas de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de la sociedad (Bowen, 1953). No obstante, este avance encontró resistencia en precedentes donde la justicia priorizó el lucro sobre la inversión social, se dictamina que una sociedad mercantil existe principalmente para el beneficio de los accionistas (Dodge Ford, 1919).

Consecutivamente de la confrontación doctrinal, durante los años setenta y ochenta se produjo una confrontación definitiva, por un lado, la doctrina Friedman que defendió que la única función de la compañía es generar ganancias dentro de las reglas del juego. La responsabilidad social de los negocios consiste únicamente en utilizar sus recursos y participar en actividades diseñadas para aumentar sus ganancias (Friedman, 1970). Frente a este modelo, Edward Freeman (1984) introdujo la Teoría de los Stakeholders, revoluciona el derecho al proponer que la compañía es necesario responder ante los grupos o individuos que exista la posibilidad de afectar o son afectados por el logro de los objetivos de la organización e integrar así a la comunidad y la naturaleza en la gestión.

En los años noventa, el enfoque se tornó hacia el giro ambiental y el desarrollo sostenible, con el Informe de Brundtland donde menciona la sostenibilidad como el desarrollo que satisface el presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Este concepto se consolidó en la Cumbre de la Tierra de Río (1992), presiona al derecho mercantil para que las compañías fueran ambientalmente responsables, en este contexto, John Elkington (1994) propuso el Triple Bottom Line, sostiene que el éxito corporativo es necesario medirse no solo por lo económico, sino también por el impacto social y la integridad ambiental.

A modo de cierre, el siglo XXI ha dado paso a la Hardlawización de la responsabilidad, se marca el tránsito desde normas voluntarias o Soft Law hacia estructuras legales más robustas y vinculantes. Este fenómeno se traduce en una exigencia de que la responsabilidad social deje de ser una actividad periférica para integrarse en gobernanza central de la compañía. En el ámbito nacional, el Constitucionalismo ha sido el motor de este cambio, especialmente con la Constitución del Ecuador de 2008. Esta norma suprema obliga a que la actividad económica se alinee con los derechos de la naturaleza y el régimen del Buen Vivir, transforma la responsabilidad social y ambiental de un mandato constitucional que redefine el propósito mismo de la persona jurídica mercantil.

Figura 2. Evolución histórica de la responsabilidad social y ambiental



Elaborado por: Zavala Lourdes

La evolución histórica demuestra que el derecho societario ha dejado de ser una disciplina puramente patrimonial para transformarse en una rama del derecho que es necesario armonizar el ánimo de lucro con la sostenibilidad ambiental, reconoce que las sociedades mercantiles es ante todo, un órgano social, En conclusión, la evolución de la responsabilidad social y ambiental no ha sido un proceso lineal, al contrario, una respuesta adaptativa de la legislación mercantil para garantizar que las sociedades comerciales contribuyan activamente al planeta y estabilidad social, en consecuencia asegura su propia supervivencia en el tiempo.

2.2.1.3 La Constitucionalización del Derecho Ambiental y su impacto en las sociedades mercantiles.

A las sociedades mercantiles de hoy en día no las podemos entender como un conjunto separado de la realidad social y ambiental, en este sentido, la constitucionalización del derecho a la naturaleza no es más que el derribo de esos muros que antes protegían a los comerciantes, a los emprendedores de las exigencias del bienestar común, por consiguiente el contrato de compañía ahora es necesario ser coherente con los principios de justicia ambiental y social que emana directamente de la norma magna la razón de este cambio es el reconocimiento de la naturaleza como alguien y no como algo es decir la naturaleza cómo sujetos de derecho.

Desde esta perspectiva, el hito importante es la constitución de la república del Ecuador 2008 en adelante CRE, donde se destaca la innovadora transformación de la naturaleza en un sujeto de derecho artículo 71 CRE, este reconocimiento constituye una transformación radical de la tradición constitucional, implica una ruptura epistemológica y filosófica lo que deriva en el neoconstitucionalismo ambiental que busca armonizar el desarrollo con la sostenibilidad a través de una profunda transformación del ordenamiento jurídico y político, que define la relación entre el ser humano, el Estado y la naturaleza.

Parte de este reconocimiento, la constitucionalización del derecho ambiental en Ecuador ha redefinido el marco de operación de las sociedades mercantiles, desplaza la visión tradicional del derecho societario hacia una gestión con responsabilidad social y ambiental . Con el artículo 275 CRE se establece que el sistema económico es social y solidario, subordina la actividad económica y productiva a intereses colectivos como la protección del ambiente, bienestar social y la redistribución equitativa de la riqueza, bajo este principio las sociedades mercantiles son pertinente, alinear sus objetivos de lucro con la satisfacción de fines constitucionales superiores, lo que implica una incorporación responsabilidad social y ambiental .

Bajo esta lógica de protección, la Constitución establece un régimen de responsabilidad ambiental de carácter objetivo y preventivo, el artículo 396 CRE contiene principios como la imprescriptibilidad de las acciones legales por daño ambiental y la solidaridad y responsabilidad integral, lo que fortalece la exigibilidad constitucional del derecho ambiental, este principio impacta la gestión de riesgos de las sociedades mercantiles, obligándolas a internalizar los costos ambientales de sus procesos productivos, en virtud de que, el Estado prioriza la reparación integral del daño sobre cualquier interés comercial particular.

Parte de este reconocimiento de derechos, el neoconstitucionalismo ambiental surge en un contexto donde la crisis económica y la crisis ambiental coinciden, evidencia que el modelo de desarrollo tradicional ponía en riesgo la existencia humana (Gómez, 2021). Para armonizar estos intereses la Constitución busca conciliar la tensión entre el desarrollo y el medio ambiente, reconoce que la falta de equilibrio conduciría a la autodestrucción del modelo económico por el agotamiento de los recursos naturales, esto implica que las actividades productivas no se realizarían de manera aislada, sino es pertinente, responder a una relación consecuente entre modelo económico y la utilización adecuada de recursos naturales.

A pesar de que la constitución de 2008 otorga a la naturaleza derechos propios bajo el concepto de Sumak Kawsay existe una brecha significativa entre las leyes escritas y su cumplimiento real. El obstáculo más prominente para el cumplimiento de los derechos de la naturaleza es la contradicción entre los mandatos constitucionales de protección y los intereses económicos, también, la aplicación del derecho enfrenta conflictos jurídicos y sociales, particularmente en territorios indígenas y rurales donde los intereses económicos suelen prevalecer sobre los de las comunidades y del entorno natural (Chica Márquez, Espinoza Justillo, Toaza Rocafuerte, & Barcos Arias, 2024). Persisten vacíos legales y dificultades en la aplicación práctica de la ley, así como mecanismos de control y sanción que resultan insuficientes.

A partir del hito importante del reconocimiento de los derechos de la naturaleza, la integración de la dimensión ambiental en el marco legal societario de Ecuador se materializó a través de la figura de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, reconocidas legalmente en febrero de 2020 este aterrizaje normativo se produjo específicamente mediante la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, este mecanismo define a las sociedades BIC como aquellas compañías que al realizar sus actividades operacionales para sus socios, se obligan a generar un impacto social positivo en procura de las sociedad y del ambiente.

En contraste, el cumplimiento en la presentación de los informes de impacto por parte de las sociedades BIC en Ecuador es sumamente bajo, demuestra así una baja aplicación de la responsabilidad ambiental, los factores que explican este fenómeno se categoriza en tres áreas principales; el desconocimiento de una sociedad BIC habida cuenta de que no tienen claro el concepto ni lo que implica la figura legal, otro factor es el registro por error, la falta de preparación es un factor relevante por cuanto existe compañías que admiten no estar listas para asumir el compromiso de una verdadera responsabilidad ambiental.

La interrelación de estos preceptos constitucionales ha generado una transformación sustantiva del marco normativo que regula la relación entre el Estado, la sociedad y las sociedades mercantiles, las sociedades mercantiles se encuentran obligadas a operar dentro de un sistema económico social y solidario que reconoce la naturaleza como sujeto de derechos, promueve una gestión de compañías que respete procesos ecológicos y evite danos ambientales irreversibles. Este enfoque constitucional ha generado debates doctrinales y prácticos, evidencia una brecha significativa entre las leyes escritas y su cumplimiento real.

Tabla 1. Constitucionalización del derecho ambiental en el ámbito mercantil

Concepto clave	Descripción en el marco Ecuatoriano	Impacto en las sociedades mercantiles
Naturaleza como sujeto de derechos	Art. 71 CRE: La Naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y regeneración	Las sociedades mercantiles ya no solo debe responder ante personas, sino ante la naturaleza.
El Buen Vivir o Sumak Kawsay	Art. 275 CRE: El régimen de desarrollo debe asegurar el equilibrio entre lo	El objeto social debe estar condicionado a la armonía con el entorno.

	económico, social y ambiental.	
Responsabilidad objetiva e Imprescriptibilidad	Art. 396 CRE: El Estado ejercerá la tutela sobre el ambiente y las acciones legales para perseguir y sancionar daños ambientales no prescriben	El riesgo legal para las sociedades mercantiles es permanente de existir el daño.

Elaborado por: Zavala Lourdes

2.2.1.4 Gobernanza corporativa para la sostenibilidad: implementación y desafíos.

La gobernanza corporativa deja de ser un sistema diseñado exclusivamente para mitigar conflictos entre accionistas transformándose hacia un modelo de gestión integral de riesgos y oportunidades ambientales, sociales y de gobernanza. Esta gobernanza corporativa es el sistema de normas, prácticas y procesos que dirigen y controlan una compañía, equilibra los intereses de accionistas para asegurar la toma de decisiones éticas, transparentes y responsables, fomenta la confianza y la sostenibilidad. Este enfoque exige que la sostenibilidad se infiltre en la estrategia central de la compañía y redefina el propósito corporativo desde una estructura más alta.

Es necesario agregar que, la integración de la sostenibilidad en la estructura de gobernanza implica que los órganos de dirección como las juntas directivas y comités especializados adopten responsabilidades explícitas en la supervisión de estrategias sostenibles, evalúa tanto el tiempo ambiental como social de las decisiones corporativas, así como la transparencia en la rendición de cuentas (Córdova-Herrera et al., 2025). Esta formalización de deberes representa un cambio crítico en el deber de diligencia de los administradores, quienes ya no solo responden por salud financiera, por el contrario, por su residencia ética.

Es necesario recalcar que, un buen gobierno corporativo integra los criterios ambientales, sociales y de gobernanza mediante una transformación estratégica y cultural que trasciende de la búsqueda exclusiva de resultados financieros e incorpora estos factores en la toma de decisiones, la gestión de riesgos y la medición de resultados a largo plazo, esta integración se logra a través de mecanismos específicos que aseguran que la sostenibilidad sea un componente esencial de la operatividad de compañías como lo es la incorporación en la estrategia y toma de decisiones, la gestión de riesgos y cumplimiento, la adopción de estándares internacionales y la transparencia y rendición de cuentas.

Para que la integración sea efectiva no basta con acciones aisladas, los criterios ambientales sociales y de gobernanza es pertinente, formar parte de la realidad de la compañía. Es pertinente, existir 3 elementos claves como es; la integración formal por cuanto los factores ambientales sociales y de gobernanza es pertinente, ser parte de los procesos de tomas de decisiones de la alta dirección, garantiza una gestión con visión a largo plazo, el segundo elemento es la autenticidad en la gestión es pertinente, definir las métricas precisas que determinen las prioridades de la compañía en los ámbitos ambientales, sociales y de gobernanza, conectado la sostenibilidad diaria (Cedeño & Rodríguez, 2025), y por último el

tercer elemento es el sistema de retribución que lleva al camino de los objetivos de la sostenibilidad.

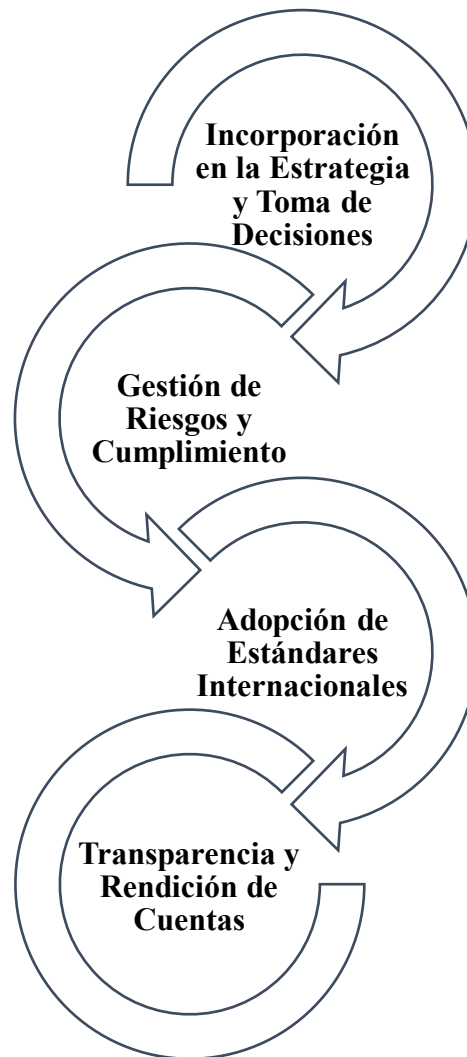
Le gestión de riesgos y cumplimiento lleva a un camino donde el gobierno utiliza la sostenibilidad para mitigar riesgos y asegurar la perdurabilidad de la compañía, con elementos como la dimensión ambiental que se integra, adopta prácticas para optimizar el uso de recursos naturales, tratar residuos y planificar ante el cambio climático, la dimensión social que se enfoca en grupos de interés lo que fomenta un recurso humano comprometido y confianza en la comunidad y por último la dimensión de gobernanza que se refiere a la estructura de liderazgo, una buena gobernanza alinea los intereses de los accionistas con los demás grupo de interés y minimiza el riesgo de escándalos corporativos.

La Adopción de estándares internacionales, para un buen gobierno corporativos se es pertinente, alinear con marcos globales, como lo es las normas ISO 14001 medio ambiente o ISO 26000 responsabilidad social, que permite que a las compañías sistematizar sus procesos y alinearse a objetivos de desarrollo sostenible y pacto global y por último la rendición de cuentas y transparencia, la integración se materializa en la revelación de información, esto permite a los interesados evaluar la credibilidad, los riesgos y las oportunidades de la organización, valida el progreso hacia los objetivos anunciados.

En el contexto ecuatoriano los principales desafíos son la resistencia cultural y la rigidez de negocios tradicionales. Implementar una gobernanza sostenible no es solo un cambio de normativa, sino un cambio de cultura organizacional que requiere recursos y voluntad política interna, el principal desafío radica en superar la cultura de cumplimiento formal para adoptar una cultura de sostenibilidad real (Bravo , Loayza, Echevarría, & Vizcardo, 2025). Mientras la gobernanza corporativa no sea percibida como una ventaja competitiva y una obligación leal ineludible, los esfuerzos por integrar la responsabilidad ambiental serán periféricos y carentes de un impacto transformador en la sociedad mercantil.

Por último, la Gobernanza corporativa para la sostenibilidad representan un paso esencial para que las sociedades gestionen los efectos sociales y ambientales de sus actividades de forma consciente y transparente, a través de la integración de criterios ambientales, sociales y de gobernanza en sus estructuras de decisión, la creación de comités especializados y el fortalecimiento de sistema de reporte, las compañías avanzan hacia operaciones más sostenibles. Sin embargo, la implementación efectiva enfrenta desafíos importantes relacionados con la armonización de estándares, resistencia organizacional y riesgos de credibilidad.

Figura 3. Evolución histórica de la responsabilidad social y ambiental .



Elaborado por: Zavala Lourdes

2.2.2 UNIDAD II: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y SUS OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES.

La presente unidad analiza el régimen jurídico de las sociedades mercantiles, vincula su estructura legal clásica con las nuevas exigencias de responsabilidad social y ambiental . Se examina la evolución de la compañía desde un ente meramente lucrativo hacia un sujeto obligado a internalizar sus impactos externos, analiza como las obligaciones sociales y ambientales han pasado de ser opcionales a convertirse en exigencias legales críticas para la operación de cualquier sociedad mercantil.

2.2.2.1 Las sociedades mercantiles

Las sociedades mercantiles son un contrato mediante el cual dos o más personas unen sus capitales para emprender operaciones comerciales y repartirse las utilidades. Una

sociedad mercantil es una persona jurídica que se constituye mediante un contrato en el cual una o más personas unen esfuerzos para un fin económico común (Chicaiza, 2025). Los integrantes o en este caso socios estipulan poner algo en común dinero, bienes, trabajo o conocimiento con la finalidad específica de realizar operaciones mercantiles o actos de comercio, diferenciándose así de las sociedades civiles, generalmente nacen de un contrato donde priman los intereses de los socios de obtener el mayor lucro posible, para alinear el bienestar propio de la compañía.

Las concepciones mencionadas se establecen en el artículo 1 de la Ley de compañías pero es relevante señalar que doctrinariamente se constituyen mediante contrato, no obstante con la reforma de la ley de compañías en relación al artículo 1 las sociedades mercantiles se pueden constituir mediante acto unilateral o contrato, a de más de ello, el fin último de la existencia societaria es el beneficio económico de sus socios, no obstante a lo anterior la visión puramente contractualista empieza a ser desafiado por un nuevo derecho mercantil, el cual reconoce que la compañía no es solo un acuerdo privado, sino una institución que interactúa con la sociedad, como señala la Super Intendencia de Compañías Valores y Seguros, la compañía moderna es necesario ser entendida como un agente económico que genera valor compartido y asume compromiso con la estabilidad del mercado y el bienestar social, pero es aquí un punto de inflexión fundamental en la legislación ecuatoriana y es la coexistencia de la Ley de Compañías con el Código de Comercio.

En el Código de comercio introduce principios que parecen contradecir la visión restrictiva del lucro, el artículo 3 literal e) de dicho código establece la responsabilidad social y ambiental como principio rector de la actividad comercial pero existe una antinomia latente por cuanto la Ley de Compañías en este caso la ley matriz sigue enfocada en el patrimonio de los socios y la ley sustantiva Código de Comercio exige una conducta ética hacia el entorno, esta dualidad normativa obliga a los juristas a realizar una interpretación sistemática donde el ánimo de lucro no se oponga, por el contrario se subordine a la responsabilidad social al realizar las actividades operacionales, se obligan a generar un impacto social positivo y proteger el ambiente, sin renunciar a los intereses de los socios (Moscoso, Cevallos, & Reyes, 2024).

De esta manera las sociedades mercantiles en el Ecuador del siglo XXI se entienden como un sujeto jurídico cuya personalidad se justifica sólo en la medida en la que su giro de negocios sea compatible con la sostenibilidad y el respeto a la normativa vigente, las sociedades mercantiles contemporánea ya no tienen la obligación de definirse únicamente por sus elementos internos socios y capital, si no por su impacto externo.

2.2.2.2 La responsabilidad social de las sociedades mercantiles.

La responsabilidad social de las sociedades mercantiles, se define en las fuentes como la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y medio ambientales en las operaciones comerciales y en las relaciones con los accionistas de una compañía, este concepto ha evolucionado desde una visión interna hacia una perspectiva que abarca sectores económicos, ambientales y sociales, busca mejorar la calidad de vida, la salud y la educación (Ponce & Cevallos, 2024), muchas compañías practican la responsabilidad social

enfocándose solo en el bienestar de ciertos grupos de interés o como estrategia de imagen, en lugar de utilizar como una herramienta integral para el desarrollo sostenible.

En la misma línea, existe la percepción y evidencia de que algunas compañías utilizan la responsabilidad social como un disfraz o una fachada para ocultar sus verdaderas intenciones, en lugar de asumir un compromiso verdadero, se cuestiona si las compañías realmente ejecutan buenas prácticas o si se trata simplemente de una pantalla para mejorar su imagen sin un impacto real en la sociedad, a pesar de que existen marcos como la Constitución y Código de comercio muchas compañías no cumplen cabalmente con las regulaciones y las iniciativas sociales y ambientales a menudo no suscitan un interés significativo real dentro de la gestión de sociedades mercantiles (Jiménez, et al., 2024).

Para las sociedades mercantiles, es crucial entender la distinción operativa entre estos dos conceptos; la responsabilidad social en las sociedades mercantiles (el *que*) en el que define el marco ético y los valores estratégicos, establece los objetivos de sostenibilidad y la visión de la compañía como un actor social que busca generar valor compartido y legitimidad. Y la debida diligencia (el *cómo*) que es el mecanismo operativo y técnico para materializar la responsabilidad social, se trata de un proceso sistemático que permite gestionar riesgo e impactos reales en derechos humanos y medio ambiente.

Bajo esta lógica de supervisión y control, el desafío crítico que enfrenta la responsabilidad social en las sociedades mercantiles, es su falta de mecanismos de exigibilidad en los estatutos, mientras no exista una reforma que obligue a la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en el contrato social, esta es percibida como opcional. La doctrina reciente advierte que la ausencia de métricas claras de cumplimiento favorece la impunidad corporativa.

2.2.2.3 La responsabilidad ambiental de las sociedades mercantiles.

La responsabilidad ambiental de las sociedades mercantiles ha trascendido la esfera de la gestión administrativa, la sociedad mercantil ya no es evaluada únicamente por la solvencia financiera, al contrario, por su capacidad para internalizar las externalidades ecológicas derivadas de su proceso productivo. Este cambio de paradigma implica que el riesgo ambiental es ahora un riesgo legal inherente a la existencia de la sociedad mercantil, la protección del entorno natural no es necesario ser vista como una carga administrativa, sino como una condición de validez de la propia personalidad jurídica.

En este contexto la responsabilidad ambiental no solo es una práctica voluntaria, es una obligación derivada de un marco jurídico específico, el marco legal ecuatoriano influye en la gestión ambiental de las sociedades mercantiles establece un sistema de corresponsabilidad que combina mandatos constitucionales, regulación estatal e incentivos económicos, esta influencia se manifiesta a través de una estructura jurídica que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y busca integrar la sostenibilidad en la estrategia corporativa, aunque en la práctica enfrenta desafíos de implementación

2.2.2.3.1 Fundamento Constitucional y Tutela Estatal

La influencia legal comienza en el nivel más alto con la Constitución de 2008, la cual marca un hito al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, el estado tiene la obligación de incentivar a las personas jurídicas para que protejan la naturaleza y respeten

el ecosistema, de esta manera la tutela estatal se articula a través del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, regulado por el Código Orgánico del Ambiente, este sistema coordina la gestión, supervisión y el cumplimiento de normas entre el Estado y la ciudadanía (Machado, et al., 2024).

En continuidad con lo señalado, es importante mencionar al artículo 396 CRE, en él se determina que la responsabilidad por daños ambientales es objetiva, esto implica que la obligación de restaurar el ecosistema y de indemnizar a los afectados surge por el mero hecho del daño, independientemente de si existió dolo, culpa o negligencia por parte del operador en este caso económico (Tenezaca, 2023). En consecuencia, la Constitución faculta al estado para actuar de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y restauración de los ecosistemas, cabe agregar, permite que cualquier persona natural o jurídica ejerza las acciones legales correspondientes para defender la naturaleza.

Resulta pertinente señalar que la tutela estatal se manifiesta a través de mecanismos interpretativos y legislativos diseñados para resolver conflictos normativos a favor del medio ambiente, el Estado ejerce su tutela y prioriza la naturaleza, un claro ejemplo es el principio In Dubio Pro Natura, este mecanismo rector de la tutela estatal en casos de incertidumbre jurídica. La Constitución artículo 395, numeral 4 y el Código del Ambiente artículo 9, numeral 5 establece que, en caso de duda sobre el alcance de disposiciones legales, aplicaran en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

En virtud a lo anterior, el fundamento constitucional otorga al Estado la potestad y el deber de priorizar la reparación integral de los ecosistemas por encima de las protecciones clásicas del derecho mercantil, utiliza principios como la responsabilidad objetiva y la in dubio pro natura para garantizar una tutela efectiva del ambiente. En definitiva, la tutela estatal actúa como un contrapeso necesario que obliga a la gobernanza corporativa a internalizar riesgos ambientales como factor determinante de su viabilidad y solvencia en el tiempo.

2.2.2.3.2 Instrumentos de Gestión e Incentivos

El marco legal no solo impone obligaciones, también promueve herramientas específicas que modelan la gestión operativa de las compañías, el estado utiliza certificaciones como Punto Verde y el programa Carbono Cero para alinear al sector privado con políticas públicas como la transición Ecológica, estas herramientas permiten a las compañías acceder a beneficios como preferencias en compras públicas y ventajas fiscales. El Marco legal favorece la adopción de normas ISO 14001 que ayuda a las compañías a sistematizar su información ambiental, cumplir con la gestión vigente y mejorar su imagen corporativa ante partes interesadas.

En consecuencia, el certificado de punto verde implementa estrategias de prevención de la contaminación, mejora continua en sus procesos productivos, disminuye el uso de agua, energía, combustibles, materia prima, generación de desechos, entre otros, como parte de las herramientas de producción más limpia, de igual manera el certificado de carbono cero busca compensar las emisiones de gas de efecto invernadero, bajo esta línea argumentativa la adopción de normas ISO 14001 que es el estándar global más utilizado, se basa en el ciclo Deming o espiral de mejora continua, aplica el planificar, hacer, verificar y actuar, hay que

recordar que esta norma permite controlar y mejorar el desempeño ambiental, ayuda a ser más sostenible.

De la misma manera, existe incentivos como la exoneración del impuesto a la renta, existen deducciones de hasta el 25% y beneficios para actividades de investigación y desarrollo ambiental. La reducción de aranceles e IVA, se han establecido rebajas en el impuesto al Valor Agregado y disminución de aranceles para la implementación de tecnologías limpias y maquinaria verde, (Pérez Villarroel et al., 2025). Son mecanismos que promueven prácticas ambientales voluntarias y mejora del desempeño de las compañías, a pesar de ello se revela barreras importantes para su efectividad plena.

De lo mencionado se colige que, existe un desconocimiento de incentivos e instrumentos motivo por lo que limita su adopción, sin restar valor que Ecuador tiene la oportunidad de consolidar un modelo de desarrollo resiliente e inclusivo, pero el éxito de sus instrumentos de gestión depende de su capacidad para formalizar una institucionalidad verde coherente, descentralizar los beneficios y validar técnicamente el impacto ambiental.

2.2.2.3.3 Brecha entre la normativa y la realidad

A pesar de tener un marco legal descrito como vanguardista e idealista, su influencia real en la gestión diaria de compañías es limitada y desigual, un claro ejemplo es que las compañías en la mayor parte no cuentan con permisos ambientales y una mínima cantidad posee dicha licencia lo que implica que la efectividad de las disposiciones legales no es total. La influencia de la ley se ve frenada por la falta de recursos financieros y técnicos, la resistencia al cambio por parte de la alta dirección y la carencia de estrategias estatales más efectivas que motiven el cumplimiento más allá de la obligatoriedad.

Dicho lo anterior, existe un conflicto evidente entre la Ley de Compañías que establece la responsabilidad limitada de los socios y el Código Orgánico del Ambiente, que impone responsabilidad de los socios o accionistas en el momento que se extingue la persona jurídica responsable de un daño ambiental. Bajo la tutela estatal y los principios constitucionales, se argumenta que es necesario primar la norma ambiental. Esto se justifica mediante el criterio de especialidad, en razón de que el Código Orgánico del Ambiente regula específicamente los daños ambientales, es una norma más especial y restringida que la ley societaria general.

En este orden de ideas, existe una falta crítica de recursos, especialmente en las sociedades mercantiles, la capacidad financiera para invertir en tecnologías limpias y procesos ecoeficientes es uno de los obstáculos principales para cumplir con los estándares normativos, además de ello se identifica una resistencia al cambio, la responsabilidad social a menudo no se asume voluntariamente como vínculo estratégico, más bien se percibe como una imposición externa (Machado et al., 2024). Esta falta de estrategias que incentiven eficazmente a las sociedades mercantiles genera que los mecanismos de motivación para cumplir las normas sean insuficientes.

En conclusión, el marco legal provee leyes, reglamentos y certificaciones para orientar a las compañías hacia la sostenibilidad y generar beneficios económicos tangibles, pero carece aún de mecanismos de aplicación suficientemente efectivos para garantizar una adopción generalizada, la práctica revela que los instrumentos legales, no han logrado

transformar completamente el tejido de compañías, por ende, existe una necesidad de mejorar los mecanismos de aplicación y cumplimiento para asegurar que la responsabilidad ambiental no sea solo un concepto jurídico.

2.2.2.4 Situación jurídica y práctica de la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles.

Como punto de partida, en el contexto actual de Ecuador, el análisis de las sociedades mercantiles revela un entorno dinámico donde conviven figuras tradicionales con nuevas estructuras más flexibles, según la normativa vigente y los estudios recientes, las sociedades se diferencian principalmente por la responsabilidad de los socios, la estructura de capital y los tramites de constitución.

En este caso, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Compañías, existen seis tipos de compañías en el Ecuador; sin embargo, en la práctica, las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) son las que más se constituyen en el país, la tendencia actual por la sociedad por acciones simplificadas (SAS), se ha convertido en la estructura más utilizada, su principal atractivo radica en la simplicidad y flexibilidad de su proceso de constitución y gestión, diseñado para fomentar el emprendimiento (Cerezo & Castro, 2023). Se constituye mediante un acto jurídico unilateral y no requiere un capital mínimo, lo que reduce costo y burocracia, goza de un régimen tributario especial, incluye una tasa reducida de impuestos a la renta durante los primeros tres años y exenciones en la transferencia de acciones.

En el mismo hilo, las compañías de responsabilidad limitada y anónimas, son tomadas como pilares fundamentales para la protección del patrimonio personal de los socios, de igual modo se encuentran, las compañías de comandita simple y compañía de economía mixta. El panorama actual de la elección de la sociedad mercantil depende de las necesidades de gestión y riesgos, las SAS y las compañías de responsabilidad limitada ofrecen mayor flexibilidad operativa, a los socios al involucrarse directamente en la toma de decisiones, por el contrario, las compañías anónimas requieren procesos más formales y costosos de constitución y manejo.

Con base en el conocimiento de las sociedades mercantiles es importante resaltar que las sociedades mercantiles operan en un entorno donde la sostenibilidad deja de ser un elemento secundario para posesionarse en un el núcleo del derecho societario, en el contexto actual revela una creciente presión regulatoria y social que demanda una transición desde el modelo tradicional de maximización de beneficios hacia uno de valor compartido. La relación entre sociedades mercantiles y sus obligaciones sociales y ambientales ha experimentado una transformación profunda, impulsada principalmente por la Constitución del 2008, que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, este mandato constitucional modifica al derecho societario tradicional.

En constancia con lo señalado previamente, las sociedades mercantiles hoy operan bajo un escrutinio constitucional donde cualquier actividad económica que comprometa irreversiblemente el ecosistema es frenada mediante acciones de protección, lo que obliga a las compañías a integrar una visión de prevención jurídica desde su constitución. Al hablar de su constitución, exactamente el plano interno de las compañías sus estatutos, el instrumento jurídico básico que regula la organización, fines y funcionamiento de las

compañías o incorporan de manera expresa y exigible el compromiso de responsabilidad social y ambiental .

En la práctica, los estatutos de muchas sociedades mercantiles se limitan a cumplir los requisitos mínimos exigidos por la Ley de Compañías, como el objeto social, el capital, la administración y la distribución de utilidades, deja fuera cláusulas específicas relacionadas con políticas ambientales, prevención del daño ecológico, mecanismos de control interno o compromiso de responsabilidad social. Esta omisión revela una primera brecha entre el marco constitucional y ambiental, tal como advierte la doctrina ecuatoriana al señalar que la responsabilidad social y ambiental empresarial carece de un carácter obligatorio en los estatutos sociales (Ponce & Cevallos, 2024).

Aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano promueve principios de desarrollo sostenible y responsabilidad social, dichos principios no se traducen, de forma generalizada, en obligaciones estatutarias vinculantes, en muchos casos, la responsabilidad social y ambiental aparece únicamente en políticas internas o informes de sostenibilidad, los cuales carecen de fuerza jurídica equivalente a los estatutos.

Esta situación provoca que la responsabilidad social y ambiental sea asumida más como un elemento voluntario o reputacional que como una obligación estructural de la compañía, fenómeno ampliamente documentado en estudios sobre responsabilidad social en el Ecuador (Ponce & Cevallos, 2024). Los estatutos rara vez establecen sanciones internas por incumplimiento ambiental y social o la destinación de recursos económicos específicos para la gestión ambiental y social. En consecuencia, el cumplimiento de estas responsabilidades depende de la voluntad de los administradores o de presiones externas y no de un mandato societario claro.

La ausencia de cláusulas estatutarias claras sobre responsabilidad social y ambiental tiene consecuencia relevante, en el ámbito jurídico, dificulta la exigibilidad interna de estas obligaciones y limita la posibilidad de atribuir responsabilidades a los administradores por omisiones en materia ambiental. En el ámbito social y ambiental, contribuye a la persistencia de prácticas que generan impactos negativos, sin que exista mecanismos internos eficaces de prevención y corrección. Esta situación pone de manifiesto una contradicción estructural el Estado ecuatoriano ha avanzado en el reconocimiento de derechos ambientales y en la imposición de deberes de protección, las sociedades mercantiles no incorporan de manera consciente estos deberes en sus estatutos, lo que perpetua la brecha entre la normativa y la realidad de las sociedades mercantiles.

Por todo lo expuesto, se pone en manifiesto una contradicción estructural mientras el Estado ecuatoriano avanza en el reconocimiento de derechos ambientales y en la imposición de deberes de protección, las sociedades mercantiles no han incorporado de manera consciente estos deberes en sus estatutos, lo que perpetua la brecha entre la normativa y la realidad de las sociedades mercantiles. En el ámbito jurídico, dificulta la exigibilidad interna de estas obligaciones y limita la posibilidad de atribuir responsabilidades a los administradores, en el ámbito social y ambiental, contribuye a la persistencia de prácticas que generen impactos negativos sin que exista mecanismos internos eficaces de prevención y corrección.

Para contrastar el mandato normativo con la realidad estatutaria, se analizaron cuatro estatutos societarios ecuatorianos reales, representativos de los tipos de compañías más utilizados en el Ecuador y de distintos sectores de actividad económica: (i) LINASHOP S.A.S. (Sociedad por Acciones Simplificada, sector textil/comercio, Ambato, 2023); (ii) DAHOLIES S.A. (Compañía Anónima, sector comercio mayorista, Milagro); (iii) KADEGOLD CIA. LTDA. (Compañía de Responsabilidad Limitada, sector minero, Camilo Ponce Enríquez); y (iv) MEDERACI PHARMA CIA. LTDA. (Compañía de Responsabilidad Limitada, sector farmacéutico/salud, Manta).

La selección de estos cuatro estatutos responde a criterios metodológicos precisos: cubren los tres tipos societarios más frecuentes en el Ecuador; representan cuatro provincias distintas (Tungurahua, Guayas, Azuay y Manabí); abarcan sectores de actividad con impacto ambiental y social directo y diferenciado (comercio, minería y salud); y fueron constituidos en distintos momentos, lo que permite verificar si la ausencia de cláusulas de responsabilidad social y ambiental es una constante estructural y no una particularidad de un período determinado.

El análisis documental de los cuatro estatutos revela un patrón uniforme: todos regulan denominación, domicilio, objeto social, capital, administración, utilidades y disolución, en estricto cumplimiento de los requisitos mínimos de la Ley de Compañías. Ninguno contiene referencia alguna a los artículos 71, 275 o 396 de la Constitución, al artículo 3 literal e) del Código de Comercio ni a principios de responsabilidad social, gestión ambiental o relación con las comunidades del entorno.

Es particularmente significativo el caso de KADEGOLD CIA. LTDA., cuyo objeto social es la extracción de metales preciosos oro, plata y platino en la provincia del Azuay, actividad con impacto ambiental de primera magnitud, y que aun así carece de toda cláusula de responsabilidad social y ambiental en su estatuto.

Tabla 2. Análisis comparado de cuatro estatutos societarios ecuatorianos: presencia de cláusulas de responsabilidad social y ambiental

Compañía	Sector	Cláusula responsabilidad social y ambiental	Referencia CRE	Observación
LINASHOP S.A.S.	Textil/Comercio	Ausente	Ninguna	El objeto social (art. 3°) regula solo actividades comerciales.
DAHOLIES S.A.	Comercio mayorista	Ausente	Ninguna	Las obligaciones de accionistas (art. 10°) no

				incluyen responsabilidad social y ambiental .
KADEGOLD CIA. LTDA	Minería	Ausente	Ninguna	La actividad minera de alto impacto no tiene cláusula ambiental.
MEDERACI PHARMA CIA. LTDA.	Farmacéutico/Salud	Ausente	Ninguna	El sector salud opera sin compromisos estatutarios sociales.

Elaborado por: Zavala Lourdes

2.2.3 UNIDAD III: ANÁLISIS NORMATIVO COMPARADO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES ENTRE ECUADOR, COLOMBIA Y PERÚ

La presente unidad aborda el análisis normativo comparado de la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles en Ecuador, Colombia y Perú, con el propósito de examinar como cada ordenamiento ha incorporado, o no, criterios de sostenibilidad y protección ambiental en el ámbito societario. A través del estudio de las normas que regulan la constitución, funcionamiento y gestión de las sociedades mercantiles.

2.2.3.1 La responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Dentro del sistema jurídico ecuatoriano, la responsabilidad social y ambiental aplicable a las sociedades mercantiles tiene su base normativa en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, instrumento que redefinió el rol de las actividades económicas en relación con la sociedad y el entorno natural, a partir del enfoque del Buen Vivir, el texto constitucional reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y establece obligaciones jurídicas tanto para el Estado como para los particulares que desarrollan actividades con efectos sociales y ambientales relevantes.

En esta línea de argumentos, los artículos 71 a 74 de la CRE reconocen expresamente los derechos de la naturaleza, establece el deber de respetar su existencia y de garantizar su restauración cuando resulte afectada, de igual manera, el artículo 83 impone a las personas y colectivos la obligación de respetar dichos derechos y de proteger el ambiente. La doctrina constitucional reciente sostiene que estos mandatos no poseen un carácter meramente programático, por el contrario generan deberes jurídicos concretos para los sujetos que desarrollan actividades económicas, entre ellos las sociedades mercantiles en cuanto personas jurídicas capaces de producir impactos sociales y ambientales significativos (Gómez, 2020).

Desde el enfoque del derecho societario ecuatoriano, la Ley de Compañías conserva una concepción clásica de la sociedad mercantil, al configurarla principalmente como un medio para la realización de actividades comerciales con finalidad lucrativa, pese a que dicha ley regula de forma exhaustiva los aspectos relativos a la constitución, organización y administración de las sociedades, no contemplan disposiciones específicas que desarrollen la responsabilidad social y ambiental, ni establece la obligación de incorporar cláusulas socioambientales en los estatutos sociales o en los sistemas de gobierno corporativo.

En cuanto al Código de Comercio, su artículo 3 literal e), incorpora la responsabilidad social y ambiental como uno de los principios rectores de la actividad comercial. Este reconocimiento representa un avance normativo al vincular el ejercicio del comercio con obligaciones que superan la lógica exclusivamente lucrativa, no obstante, la doctrina especializada señala que dicho principio mantiene un alcance principalmente declarativo, debido a la ausencia de mecanismos jurídicos específicos que permitan su exigibilidad, control o sanción en caso de incumplimiento dentro del ámbito societario (Calderón et al., 2023).

En consecuencia, aunque el marco constitucional y legal ecuatoriano incorpora principios dirigidos a la sostenibilidad y a la protección del ambiente, en el ámbito societario subsiste una brecha normativa relevante, dicha brecha se manifiesta en la inexistencia de disposiciones concretas que obliguen a las sociedades mercantiles a incorporar de forma expresa y verificable la responsabilidad social y ambiental en sus estatutos y en su gestión interna. Esta situación afecta la coherencia entre el derecho ambiental de rango constitucional y el derecho societario y restringe la posibilidad de exigir jurídicamente comportamientos empresariales sociales y ambientales responsables (García et al., 2023)

Desde una óptica crítica, se sostiene que el modelo societario se encuentra actualmente en una fase de reconocimiento formal de principios relacionados con la responsabilidad social y ambiental, sin que ello se traduzca en una implementación jurídica efectiva. Esta situación pone en manifiesto la necesidad de fortalecer el régimen societario mediante la incorporación de mecanismos normativos que permitan concretar los mandatos constitucionales en la gestión de compañías, en este contexto, dicho déficit normativo se configura como uno de los principales retos del derecho societario ecuatoriano frente a las actuales exigencias de sostenibilidad y protección del ambiente.

2.2.3.2 La responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles en el ordenamiento jurídico colombiano.

El ordenamiento jurídico colombiano presenta un desarrollo más avanzado en materia de responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles en comparación con el modelo ecuatoriano, particularmente a partir de la introducción de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) mediante la Ley 1901 de 2018, esta normativa permite que las sociedades comerciales incorporen de manera expresa, dentro de su objeto social y estatutos, finalidades orientadas a la generación de impactos positivos en los ámbitos social y ambiental, supera la concepción tradicional de la compañía centrada exclusivamente en la maximización del lucro. De acuerdo con Peña (2022), la figura BIC representa un punto de inflexión en el derecho societario colombiano, al reconocer jurídicamente que la actividad

de compañías cumplirá una función social amplia, alineada con principios de sostenibilidad y desarrollo responsable.

Desde una perspectiva estructural, el modelo colombiano se caracteriza por introducir mecanismos normativos que permiten dotar de contenido jurídico verificable a la responsabilidad social de compañías, en este sentido, las sociedades BIC están obligadas a reportar periódicamente el cumplimiento de sus compromisos sociales y ambientales, lo que fortalece la transparencia y abre la posibilidad de control tanto por parte del Estado como de los grupos de interés. Este esquema normativo aproxima el derecho corporativo colombiano a las tendencias internacionales en materia de compañías con propósito al integrar la sostenibilidad dentro del gobierno corporativo y la toma de decisiones (Villamizar, 2023).

No obstante, la doctrina también ha advertido que el alcance obligatorio de la responsabilidad social y ambiental en Colombia es limitado, en tanto la adopción del régimen BIC es de carácter voluntario. Fuera de este modelo especial, la mayoría de las sociedades mercantiles continúan rigiéndose por un marco general que no impone deberes explícitos de sostenibilidad, frente a esta limitación, algunos autores han propuesto reinterpretar los deberes fiduciarios de los administradores societarios como una vía para exigir jurídicamente conductas responsables Vásquez & Molina (2023) argumentan que la sostenibilidad logra ser entendida como un componente del deber de diligencia y lealtad, especialmente cuando las decisiones de la compañía generan impactos sociales y ambientales significativos.

Adicionalmente, el desarrollo doctrinal colombiano ha vinculado la responsabilidad social empresarial con el principio de debida diligencia, particularmente en el contexto de las cadenas de valor y suministro. Rodríguez & Pacheco (2022) destacan que la incorporación de estándares de debida diligencia permite avanzar hacia un modelo de responsabilidad de compañías más exigible, en el que las sociedades no solo respondan por sus actos directos, también por los impactos derivados de sus relaciones comerciales. Esta visión refuerza la dimensión preventiva de la responsabilidad social y ambiental, aunque su implementación práctica aun depende en gran medida de desarrollos normativos y jurisprudenciales adicionales.

Por otra parte, en términos de gobierno corporativo, la literatura señala que las sociedades BIC constituyen una herramienta relevante para integrar criterios de sostenibilidad en la gestión interna de las compañías, Villarreal & Bastidas, (2021) sostienen que este modelo permite articular la responsabilidad social y ambiental con mecanismos de control interno, rendición de cuentas y evaluación de desempeño, contribuye a una visión más integral no se extiende de forma obligatoria o se complementa con normas generales aplicables a todas las sociedades, persistirá una dualidad normativa entre compañías comprometidas voluntariamente con la sostenibilidad y aquellas que operan bajo un esquema tradicional.

En síntesis, el modelo colombiano evidencia un avance significativo hacia la juridificación de la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles, al incorporar mecanismos normativos concretos que permiten su integración estatutaria y su supervisión.

2.2.3.3 La responsabilidad social y ambiental en el régimen jurídico peruano

El ordenamiento jurídico peruano, la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles se configuran dentro de un modelo predominantemente voluntario, en el que confluyen principios constitucionales, normas ambientales generales y desarrollos doctrinarios orientados a la sostenibilidad de compañías, sin que exista una obligación societaria expresa y de alcance general que imponga su incorporación en los estatutos sociales. Este enfoque permite el desarrollo de prácticas de responsabilidad social en determinados sectores económicos, aunque limita su exigibilidad jurídica dentro del derecho societario.

Desde una perspectiva normativa, la Constitución de Perú reconoce la función social de la compañía en el marco de una economía social de mercado, lo que implica que la actividad de compañía es contribuir al bienestar general y al desarrollo sostenible. Por el contrario, este reconocimiento constitucional no se traduce en mandatos específicos dirigidos a las sociedades mercantiles para integrar responsabilidades sociales y ambientales de manera obligatoria en su estructura estatutaria o en su gobierno corporativo, en este sentido, la Ley General de Sociedades numero 26887 regula la constitución, funcionamiento y administración de las sociedades, pero no establece deberes explícitos de sostenibilidad ni mecanismos jurídicos que obliguen a las compañías a adoptar compromisos socioambientales verificables.

La normativa peruana ha sido crítica respecto de esta configuración normativa, Vásquez (2023) sostiene que en el Perú, la responsabilidad social se concibe mayoritariamente como una práctica voluntaria, dependiente de la voluntad de los socios o de estrategias, lo que debilita su eficacia jurídica y limita su capacidad para generar impactos sociales y ambientales sostenibles, esta voluntariedad, según el autor, genera una brecha entre los principios constitucionales de desarrollo sostenible y la regulación societaria efectiva, reproduce un modelo de compañía centrado prioritariamente en la rentabilidad económica.

De forma complementaria, Untiveros (2024) advierte la existencia de una distancia significativa entre el discurso normativo y la practica en materia de responsabilidad social en el Perú. El autor señala que, en ausencia de obligaciones jurídicas claras, muchas compañías incorporan la responsabilidad social como un elemento discursivo o reputacional, sin que ello se traduzca necesariamente en cambios estructurales en su gestión o en una reducción efectiva de los impactos sociales y ambientales negativos.

Este carácter predominante voluntario de la responsabilidad social y ambiental se evidencia con mayor claridad en sectores de alto impacto socioambiental, como el sector extractivo. La relación entre compañías mineras y comunidades locales, las prácticas de responsabilidad social suelen orientarse a la gestión de conflictos o a la obtención de la denominada licencia social para operar, más que al cumplimiento de obligaciones jurídicas sustantivas de protección ambiental y social (Sánchez et al., 2019). Esta situación pone de manifiesto las limitaciones del modelo peruano para garantizar una responsabilidad efectiva y exigible.

En consecuencia, con lo anterior, desde un enfoque técnico jurídico, la falta de integración entre la auditoría ambiental y la responsabilidad social limita la posibilidad de

verificar y evaluar de manera objetiva el cumplimiento de compromisos socioambientales por parte de las sociedades mercantiles, esta debilidad institucional refuerza la idea de que la responsabilidad social y ambiental en el Perú carece de mecanismos formales de control y rendición de cuentas dentro del derecho societario. En consecuencia, el régimen jurídico peruano reconoce la importancia de la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles desde una perspectiva constitucional y doctrinaria, mantiene un enfoque basado en la voluntariedad y la autorregulación.

2.2.3.4 Análisis comparado entre Ecuador, Colombia y Perú

El análisis comparado de la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles en Ecuador, Colombia y Perú permiten identificar distintos niveles de desarrollo normativo, así como enfoques divergentes respecto de la obligatoriedad exigibilidad y verificación de estos compromisos dentro del derecho societario. Si bien en los tres ordenamientos reconoce, en mayor o menor medida la importancia de la sostenibilidad y la protección del entorno social y ambiental, existe diferencias sustanciales en la forma en que dichos principios se integran o no en la regulación societaria.

En Ecuador, la responsabilidad social y ambiental encuentra su mayor fortaleza en el plano constitucional, especialmente a partir del reconocimiento de los derechos de la naturaleza y del modelo del Buen Vivir, en contra posición diversos autores han advertido que esta avanzada concepción constitucional no se traduce en obligaciones societarias concretas, en razón de que la Ley de Compañías mantiene una visión tradicional centrada en el lucro, sin exigir la incorporación estatutaria de compromisos socioambientales verificables (Vernaza Arroyo et al., 2022), esta desconexión genera una brecha normativa que debilita la coherencia del sistema jurídico y limita la exigibilidad de conductas responsables.

Colombia, por su parte desarrolló un modelo intermedio que incorpora mecanismos societarios específicos para la responsabilidad social y ambiental a través de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), la doctrina destaca que este modelo permite integrar objetivos sociales y ambientales en los estatutos sociales y someterlos a procesos de rendición de cuentas, lo que representa un avance significativo frente a los modelos puramente declarativos (Peña-Beltrán, 2022), a diferenciarse de lo anterior, al tratarse de un régimen voluntario, su alcance se limita a las sociedades que optan por esta figura, manteniéndose en un régimen general que no impone obligaciones socioambientales a todas las sociedades mercantiles.

En el caso peruano, el derecho societario adopta un enfoque predominante voluntario y autorregulatorio, si bien la constitución reconoce la función social de las compañías y existen normas ambientales que regulan actividades económicas específicas, la Ley General de Sociedades no establece deberes expresos de responsabilidad social y ambiental. La doctrina crítica señala que esta configuración normativa favorece una concepción de la responsabilidad social empresarial como estrategia reputacional más que como obligación jurídica, lo que limita su impacto real en la protección del entorno social y ambiental (Vásquez, 2023).

Con la finalidad de sistematizar los principales elementos identificados en cada ordenamiento jurídico, se presentara a continuación una comparación estructurada que permite visualizar de manera técnica las convergencias y divergencias en materia de responsabilidad social y ambiental dentro del derecho societario de los tres países analizados.

Tabla 3. Fundamento normativo de la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles en Ecuador, Colombia y Perú

Criterio de análisis	Ecuador	Colombia	Perú
Fundamento constitucional	Reconocimiento de los derechos de la naturaleza (arts. 71–74 CRE) y deber de protección ambiental	Constitución reconoce función social de la compañía y protección ambiental	Constitución reconoce economía social de mercado y función social en compañías
Regulación societaria general	Ley de Compañías sin disposiciones específicas sobre RSE obligatoria	Régimen general societario tradicional	Ley General de Sociedades N.º 26887 sin deberes socioambientales explícitos
Régimen societario especial	No existe figura societaria con propósito socioambiental	Sociedades BIC (Ley 1901 de 2018)	No existe figura societaria específica
Naturaleza del modelo	Constitucional fuerte, societario débil	Modelo híbrido voluntario institucionalizado	Modelo predominantemente voluntario y autorregulatorio

Elaborado por: Lourdes Zavala

Los tres ordenamientos jurídicos reconocen la importancia de la sostenibilidad y la protección se articulan con el derecho societario presenta diferencias estructurales, Ecuador destaca por su desarrollo constitucional en materia ambiental, Colombia por la creación de una figura societaria específica que incorpora compromisos sociales y ambientales y Perú por mantener un enfoque general vinculado a principios económicos y ambientales, sin una integración estatutaria expresa.

Tabla 4. Grado de integración jurídica de la responsabilidad social y ambiental en el derecho societario.

Elemento	Ecuador	Colombia	Perú
Integración en estatutos	No obligatoria	Obligatoria en sociedades BIC	No obligatoria
Supervisión estatal	Indirecta (ambiental, no societaria)	Reporte obligatorio en BIC	Principalmente ambiental sectorial
Mecanismos de control	Constitucional y ambiental	Reportes, control administrativo y transparencia	Control ambiental Externo
Nivel de exigibilidad	Bajo en ámbito societario	Medio (limitado a BIC)	Bajo

Elaborado por: Lourdes Zavala

Se aprecia que la incorporación de la responsabilidad social y ambiental dentro del régimen societario no es homogénea en los países analizados, se advierte que Colombia introduce mecanismos más estructurados en el caso de las sociedades BIC, mientras que Ecuador y Perú mantienen un reconocimiento principalmente indirecto o externo al ámbito societario. Esta situación pone de relieve que el tránsito desde principios constitucionales o ambientales hacia obligaciones societarias concretas constituye uno de los principales desafíos del derecho societario en la región.

Tabla 5. Mecanismos jurídicos de exigibilidad de la responsabilidad social y ambiental .

Tipo de responsabilidad	Ecuador	Colombia	Perú
Responsabilidad ambiental	Sí, con base constitucional	Sí	Sí
Responsabilidad administrativa	Sí (autoridad ambiental)	Sí	Sí
Responsabilidad societaria directa por incumplimiento de RSE	No expresamente regulada	Solo en BIC	No
Deber fiduciario vinculado a sostenibilidad	No desarrollado expresamente	Interpretación doctrinal creciente	No consolidado

Elaborado por: Lourdes Zavala

La responsabilidad socioambiental se canaliza predominante a través del derecho administrativo y ambiental, más que mediante disposiciones internas del régimen societario, se aprecia que aunque existe responsabilidad por daños ambientales, no se configura de manera general una responsabilidad societaria autónoma vinculada directamente al incumplimiento de compromisos sociales o ambientales asumidos por las compañías.

Tabla 6. Evaluación crítica comparada de los modelos jurídicos

País	Fortalezas	Debilidades
Ecuador	Reconocimiento constitucional avanzado	Falta de desarrollo en Ley de Compañías; ausencia de exigibilidad societaria
Colombia	Figura BIC; integración estatutaria; mecanismos de reporte	Régimen voluntario; dualidad normativa
Perú	Reconocimiento constitucional y regulación ambiental sectorial	Enfoque voluntario; ausencia de integración societaria estructural

Elaborado por: Lourdes Zavala

Ecuador presenta una base constitucional avanzada, Colombia incorpora mecanismos societarios innovadores de carácter voluntario y Perú mantiene un esquema predominante autorregulatorio, estas características reflejan que la integración efectiva de la responsabilidad social y ambiental en el derecho societario aún se encuentra en proceso de consolidación, dependiendo en gran medida del grado de articulación normativa entre principios ambientales y regulación corporativa.

Desde una perspectiva comparada, se observa una coincidencia fundamental en los tres países; el reconocimiento normativo de la sostenibilidad como principio rector de la actividad económica, por el contrario, difieren en el grado de juridificación de dicho principio. Ecuador presenta una fuerte base constitucional sin desarrollo societario suficiente; Colombia incorpora mecanismos societarios innovadores, y Perú mantiene un modelo centrado en la autorregulación de compañías. Esta diversidad normativa confirma que uno de los principales desafíos del derecho societario consiste en transformar los principios de responsabilidad social y ambiental en obligaciones jurídicas efectivas, integradas en los resultados y en la gestión interna de las sociedades mercantiles.

CAPÍTULO III.

3. METODOLOGIA.

En el presente capítulo se detalla el diseño metodológico adoptado para el desarrollo de la investigación. El estudio se fundamenta en un enfoque cualitativo de tipo jurídico dogmático-comparado, con apoyo empírico complementario. Se emplearon los métodos dogmático-jurídico, hermenéutico, jurídico-analítico, doctrinal y comparado, con el objetivo de examinar la normativa societaria ecuatoriana y contrastarla con los ordenamientos jurídicos de Colombia y Perú. Mediante la observación documental de cuatro estatutos societarios reales y la aplicación de entrevistas semiestructuradas a cinco profesionales del derecho, se recolectó la información necesaria para verificar la brecha normativa identificada.

3.1 Unidad de Análisis

La unidad de análisis está constituida por el ordenamiento jurídico societario de Ecuador, la Constitución de la República, Ley de Compañías y Código de Comercio, en comparación con las legislaciones de Colombia y Perú, respecto a la regulación de la responsabilidad social ambiental en las sociedades mercantiles y cuatro estatutos societarios ecuatorianos reales, a estas fuentes normativas y documentales se incorpora la perspectiva empírica de cinco abogados en libre ejercicio, especialistas en Derecho Societario y Constitucional, quienes aportaron un diagnóstico experto sobre el estado de aplicabilidad de la responsabilidad social y ambiental en la práctica societaria ecuatoriana.

3.2 Métodos

Para el desarrollo de la investigación se empleará una combinación de métodos generales y específicos de la ciencia jurídica:

3.2.1 Método Inductivo:

Dentro del enfoque cualitativo es aquel proceso que va de lo particular a lo general; es decir, el investigador examina hechos o casos específicos para generar teoría o entendimiento global (Barrios De la Cruz, y otros, 2022). En esta tesis, se partió del análisis particular de artículos específicos (como el Art. 1 de la Ley de Compañías de Ecuador o la Ley 1901 de Colombia) para inducir conclusiones generales sobre la brecha normativa existente en la región andina respecto a la sostenibilidad societaria.

3.2.2 Método Jurídico-Analítico:

Este método es fundamental en la investigación jurídica moderna, al abordar la investigación en la época, el análisis jurídico requiere descomponer el fenómeno normativo en sus elementos constitutivos para comprender sus interacciones (Gallardo Echenique, 2017). Se utilizó este método para desmembrar los textos legales y estatutos societarios, separa los conceptos de "lucro" y "responsabilidad social", para entender cómo la normativa actual prioriza uno sobre otro.

3.2.3 Método Dogmático

La investigación dogmática considera al ordenamiento jurídico positivo como un conjunto de normas que es pertinente, ser interpretadas sistemáticamente. Este método se centra en el "deber ser" de la norma (Tantaleán Odar, 2015). Se aplicó para interpretar el alcance jurídico de los principios constitucionales del "Buen Vivir" y los derechos de la naturaleza, contrastándolos con la rigidez de la normativa societaria vigente, sin cuestionar la validez de la norma suprema, sino su falta de desarrollo infra constitucional.

3.2.4 Método de Comparación Jurídica:

Este método consiste en la confrontación de sistemas jurídicos distintos para identificar semejanzas y diferencias (Fix Zamudio, 2005). Permitted contrastar la legislación ecuatoriana (modelo tradicional) con la Ley 1901 de 2018 de Colombia (Sociedades BIC) y la Ley General de Sociedades de Perú. El objetivo no solo fue encontrar diferencias, sino identificar

instituciones jurídicas exitosas en los países vecinos que sirvieron como modelo para una reforma en Ecuador.

3.2.5 Método Jurídico-Doctrinal:

Implica el estudio sistemático de las teorías y conceptos desarrollados por los juristas (Anta, 2016). Se analizaron las posturas de autores referentes en Derecho Societario y Responsabilidad Social Corporativa (como las teorías de los *stakeholders*), se utilizó este bagaje teórico para fundamentar la necesidad de una evolución normativa en Ecuador.

3.2.6 Método Jurídico-Descriptivo:

Su finalidad es detallar las características del fenómeno jurídico tal como se presenta (Aldaz Quiroz, 2023). Se utilizó para describir la situación actual de la legislación societaria ecuatoriana, evidencia la ausencia de mecanismos coercitivos o de incentivo para la responsabilidad social y ambiental, tal como se encuentran redactados en los textos legales vigentes.

3.3 Enfoque de la investigación

Por las características de la investigación, se asumió un enfoque cualitativo; el cual permite al investigador contar con una riqueza interpretativa puesto que se enfoca en analizar los hechos y de manera simultánea indaga estudios previos referentes al fenómeno objeto de estudio; en consecuencia, el enfoque cualitativo otorga flexibilidad y adaptabilidad de la investigación a nuevos hallazgos permite un estudio pormenorizado y detallado. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2011)

3.4 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo jurídico dogmático-comparada, con apoyo empírico complementario a través de entrevistas semiestructuradas que permiten contrastar el análisis normativo con la percepción de expertos y con verificación documental directa de estatutos societarios reales. Esta articulación es coherente con la naturaleza del problema planteado: el componente dogmático-comparado permite analizar las normas e identificar diferencias entre sistemas jurídicos; el componente documental verifica el impacto de esas normas en los instrumentos jurídicos concretos que rigen la vida de las compañías; y el componente empírico valida la brecha identificada con criterios especializados.

3.5 Diseño de investigación

El diseño adoptado en este estudio fue no experimental, dado que es documental-comparado, de carácter transversal. Es documental porque las fuentes primarias de información son textos jurídicos: cuerpos normativos, estatutos societarios reales, doctrina especializada y artículos científicos. Es comparado porque el análisis contrasta el régimen societario ecuatoriano con los de Colombia y Perú para identificar semejanzas, diferencias y buenas prácticas. Es transversal porque el estudio recoge y analiza la información en un momento determinado, sin seguimiento longitudinal de los fenómenos observados.

El componente empírico entrevistas semiestructuradas a cinco abogados especializados cumple una función de triangulación: permite confrontar los hallazgos del análisis normativo

y del análisis estatutario con la percepción de profesionales que conocen la práctica societaria ecuatoriana.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población

La población está conformada por abogados en libre ejercicio conocedores de Derecho Societario y Constitucional de Ecuador.

3.6.2 Muestra

Es de tipo intencional no probabilística, por conveniencia del entrevistador bajo los siguientes criterios de inclusión:

- Abogados en libre ejercicio con experiencia en el ámbito societario y constitucional.
- Los participantes fueron escogidos considerando su conocimiento en materia de derecho societario y normativa ecuatoriana, así como su experiencia en el ejercicio profesional, lo que permitió obtener criterios técnicos relevantes para el análisis del problema de investigación.

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se emplearon técnicas de recolección de datos de carácter cualitativo, orientadas a obtener información tanto desde el análisis normativo como desde la experiencia de actores especializados en materia societaria y constitucional. Estas técnicas permitieron abordar el problema de investigación desde una perspectiva integral, articulando el estudio dogmático con un componente empírico complementario.

En primer lugar, se utilizó la técnica de observación documental, la cual consistió en la revisión sistemática de fuentes jurídicas primarias y secundarias. En el ámbito normativo, se analizaron disposiciones relevantes como la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y normativa comparada de Colombia y Perú. Asimismo, en el ámbito empírico, se examinaron cuatro estatutos societarios ecuatorianos reales: Linashop S.A.S., Daholies S.A., Kadegold Cia. Ltda. y Mederaci Pharma Cia. Ltda., con el propósito de identificar la incorporación o ausencia de cláusulas relacionadas con la responsabilidad social y ambiental .

El alcance de la observación documental se centró en la identificación y análisis del contenido jurídico de los estatutos, particularmente en lo referente al objeto social, la existencia de obligaciones socioambientales, la presencia de mecanismos de control interno y la vinculación con mandatos constitucionales. Para ello, se empleó como instrumento una matriz de análisis documental, la cual permitió organizar la información de manera sistemática y facilitar su posterior interpretación.

Por otra parte, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a cinco profesionales del derecho con experiencia en materia societaria y constitucional, seleccionados mediante un

muestreo intencional en función de su conocimiento especializado. Esta técnica permitió obtener información cualitativa relevante sobre la percepción y aplicación de la responsabilidad social y ambiental en el contexto societario ecuatoriano.

Con el fin de garantizar la validez del instrumento, la guía de entrevista fue sometida a un proceso de validación por juicio de expertos, en el cual participaron dos profesionales con formación en derecho societario y metodología de la investigación. Este proceso permitió evaluar la claridad, pertinencia y coherencia de las preguntas, realizándose los ajustes necesarios antes de su aplicación definitiva.

La guía de entrevista se estructuró en función de dimensiones de análisis previamente definidas, tales como la incorporación de la responsabilidad social y ambiental en los estatutos, el cumplimiento de los mandatos constitucionales, la identificación de vacíos normativos en la legislación societaria, el impacto práctico en la gestión de las sociedades y las propuestas de reforma normativa.

Estas dimensiones permitieron orientar la recolección de información y garantizar coherencia con los objetivos de la investigación. Instrumentos de recolección de datos: Se utilizaron guías de entrevista semiestructuradas para asegurar la coherencia en la recopilación de información de los entrevistados, además de matrices de análisis documental para organizar y cotejar la información obtenida de la normativa y el caso analizado.

3.8 Técnicas de análisis e interpretación de la información

El tratamiento de la información en la presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante la aplicación de técnicas de análisis categorial y temático, en concordancia con las dimensiones previamente definidas en los instrumentos de recolección de datos. Este proceso permitió organizar, interpretar y contrastar la información obtenida de manera sistemática, garantizando la coherencia metodológica del estudio.

Las entrevistas realizadas fueron transcritas de manera íntegra, con el propósito de asegurar la fidelidad de los datos obtenidos, posteriormente, la información fue organizada en matrices de análisis, lo que facilitó la sistematización tanto de los datos provenientes de las entrevistas como de la observación documental. Esta organización permitió estructurar la información en función de los objetivos de la investigación y de las dimensiones de análisis previamente establecidas.

Se procedió a la codificación de la información, a través del cual se identificaron unidades de significado relevantes dentro de los discursos de los entrevistados y en los documentos analizados, estas unidades fueron agrupadas en categorías y subcategorías de análisis, tales como la incorporación de la responsabilidad social y ambiental en los estatutos, el cumplimiento de los mandatos constitucionales, los vacíos normativos en la legislación societaria, el impacto práctico en la gestión de las sociedades y las propuestas de reforma normativa.

Una vez definidas las categorías, se desarrolló un análisis categorial que permitió clasificar la información dentro de cada una de ellas, identificando patrones, coincidencias y divergencias entre los distintos datos recopilados, este proceso facilitó una interpretación estructurada del fenómeno investigado, permitiendo evidenciar la relación entre la normativa jurídica y su aplicación en la práctica societaria.

De manera complementaria, se aplicó un análisis temático orientado a identificar tendencias recurrentes en los discursos de los entrevistados, así como elementos críticos relacionados con la implementación de la responsabilidad social y ambiental en el ámbito societario ecuatoriano. Este análisis permitió profundizar en la comprensión del problema de investigación desde una perspectiva interpretativa.

Se realizó un análisis comparativo entre los resultados obtenidos y el marco normativo ecuatoriano, así como con la legislación de Colombia y Perú. Este contraste permitió identificar similitudes, diferencias y vacíos normativos, fortaleciendo la validez de los hallazgos y sustentando la propuesta de reforma planteada en la investigación.

Se aplicó un proceso de triangulación de la información, mediante la comparación de los datos provenientes de las entrevistas, la observación documental y el análisis normativo. Esta técnica permitió corroborar la consistencia de los resultados obtenidos y garantizar la confiabilidad del estudio, consolidando una interpretación integral del fenómeno analizado.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el Ecuador, las sociedades mercantiles se han constituido históricamente bajo un modelo jurídico centrado en el lucro como fin principal, anclado en la Ley de Compañías. A partir de 2008, la Constitución de la República introdujo un nuevo paradigma basado en el Buen Vivir y los derechos de la naturaleza, que exige que toda actividad económica incluida la societaria se desarrolle dentro de parámetros de responsabilidad social y ambiental. Sin embargo, como evidencia el análisis documental de los cuatro estatutos societarios revisados en esta investigación, ninguna compañía ecuatoriana analizada ha incorporado cláusulas de responsabilidad social y ambiental en sus estatutos, aun cuando operan en sectores con impacto socioambiental directo como la minería, el comercio y la salud. Este contexto confirma la urgencia del problema de investigación planteado y sustenta los hallazgos que se presentan a continuación.

Los hallazgos de la presente investigación se obtuvieron a partir de tres fuentes articuladas: el análisis documental de cuatro estatutos societarios ecuatorianos reales; la operacionalización de categorías analíticas que orientó la elaboración de la guía de entrevista y las entrevistas semiestructuradas aplicadas a cinco abogados en libre ejercicio especializados en derecho societario y constitucional.

4.1.1 Matriz de categorías de análisis

Tabla 7. Categorías de análisis, indicadores y hallazgos

Categoría	Indicadores	Fuente de evidencia	Hallazgo principal
Fundamentos normativos	Arts. 71, 275, 396 CRE; art. 3 literal e) C. Comercio;	Observación documental normativa	Existe reconocimiento constitucional y doctrinal sólido, sin

	doctrina Freeman, Carroll, Bowen.		desarrollo en la Ley de Compañías.
Incidencia práctica	Ausencia de cláusulas responsabilidad social y ambiental en cuatro estatutos reales; percepciones de abogados.	Análisis estatutario más entrevistas	Los cuatro estatutos analizados carecen de cláusula responsabilidad social y ambiental ; los expertos confirman que esto es la norma y no la excepción.
Factores obstaculizadores	Vacíos normativos; ausencia de sanciones; falta de incentivos; debilidad institucional	Entrevistas semiestructuradas	Los expertos identificaron seis factores obstaculizadores; el principal es la ausencia de un mandato legal expreso.
Estrategias de reforma	Artículos de reforma a la Ley de Compañías; estatuto modelo con cláusulas responsabilidad social y ambiental .	Observación documental más entrevistas	Propuesta de reforma con cuatro artículos innumerados y estatuto modelo con Título III de responsabilidad social y ambiental .

Elaborado por: Zavala Lourdes

Nota: La matriz de categorías de análisis permitió estructurar la investigación cualitativa, definiendo los criterios jurídicos bajo los cuales se analizaron los estatutos societarios y la normativa. Gracias a esta herramienta, se garantizó coherencia entre los objetivos planteados y el análisis realizado.

4.1.2 Preguntas y observaciones

Diagnóstico de la responsabilidad social y ambiental en Ecuador

1.1. ¿Considera que existe una priorización del lucro frente a la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles?.

Entrevistado 1

Evidente, es evidente que las sociedades priorizan el lucro antes que la responsabilidad social, porque la Responsabilidad social y ambiental implica el destino de fondos para el desarrollo de esa actividad y obviamente el capitalista o el inversionista de una compañía lo que trata es de obtener lucros sin realizar la inversión social que a la inversa de la o como respuesta de la inversión social lo que conlleva es un mejor prestigio de la empresa o hasta mayores ventas.

Entrevistado 2

Partamos del punto histórico, los actos de comercio en la antigüedad se venían mediante por el trueque, diferentes tipos de comercio, hasta que llegamos a una sociedad civilizada en donde existe ya la norma, el cumplimiento y regulación de todo acto de comercio y tenemos a fin de cuentas a la superintendencia de compañías, la cual eh se encarga de regular la vida societaria de las compañías que están debidamente organizadas y constituidas en el Ecuador. ¿Cuál fue el fin desde antaño hasta la presente fecha? El lucro, sin lucro no hay incentivo y qué mejor incentivo que el económico para quienes eh están dentro del mercado accionario o del mercado de las compañías. Considero que, dada la falta de políticas públicas, dada la falta de incentivos para las compañías que tengan una retribución respecto al cumplimiento de impacto ambiental prioriza en la actualidad el factor económico o el lucro de la compañía frente a el cumplimiento de normativa de respeto al medio ambiente.

Entrevistado

En la práctica societaria sí existe una clara priorización de lucro sobre la responsabilidad social y ambiental , porque tú mismo evidencias que las compañías eh privilegian lo que es el lucro, la rentabilidad económica, más que una responsabilidad social y ambiental , no es que apliquen fehacientemente los derechos sobre sobre el ambiente.

Entrevistado 4

Sí, en Ecuador aún predomina una visión de compañías centrada en el lucro, muchas compañías consideran la responsabilidad social y ambiental como un elemento opcional o también como una imagen corporativa y no como una obligación jurídica y esto mientras no exista una exigencia normativa clara, el interés económico inmediato suele imponerse cuando surge un conflicto con criterios ambientales o sociales.

Entrevistado 5

Sí, efectivamente, mediante respuesta a la primera pregunta, en el Ecuador persiste una clara priorización del lucro como finalidad central de las sociedades mercantiles, en el Ecuador, las sociedades mercantiles continúan prioriza el lucro como finalidad principal de su actividad, por lo cual responde a una concepción tradicional del derecho centrada en la maximización de beneficios económicos para los socios o accionistas.

Observación

A partir de las entrevistas realizadas a profesionales del ámbito jurídico y societario, se evidenció un consenso generalizado respecto a la existencia de una priorización del lucro económico frente a la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles ecuatorianas. Los entrevistados coincidieron en señalar que, en la práctica societaria, la finalidad lucrativa continua el eje central de la actividad societaria, esta priorización responde, principalmente a una concepción tradicional del del derecho societario, en el cual

la maximización de beneficios económicos para socios accionistas contribuye el principal incentivo de la actividad mercantil.

A su vez, varios entrevistados destacaron que la responsabilidad social y ambiental suele ser percibida por las compañías como un elemento opcional, vinculado más a la imagen corporativa o al prestigio de la compañía que al cumplimiento de una obligación jurídica exigible, en este sentido, se señaló que la inversión en actividades de responsabilidad social y ambiental implica la asignación de recursos económicos, lo cual genera resistencia por parte por parte de los inversionistas cuando no existe incentivos normativos o beneficios directos claramente establecidos.

De igual forma, se identificó que la ausencia de políticas públicas claras, incentivos económicos y mecanismos jurídicos obligatorios contribuyen a que el interés económico inmediato prevalezca sobre los criterios sociales y ambientales, esta situación se ve reforzada por la falta de exigencias normativas que obliguen a las sociedades mercantiles a integrar de manera efectiva la Responsabilidad social y ambiental en su gestión interna y en sus estatutos sociales, por todo lo mencionado, los resultados de las entrevistas confirman que pese al reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y a los principios de responsabilidad social y ambiental presentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en la práctica societaria predomina una lógica orientada al lucro, lo cual evidencia la brecha existente entre el marco normativo y su aplicación efectiva en el ámbito societario.

1.2. ¿Considera que el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y del Buen Vivir se ha reflejado de manera efectiva en la normativa y en la práctica societaria?.

Entrevistado 1

En la práctica no se ha reflejado porque hay poquísimas empresas que realizan actividades que conllevan a responsabilidad social o ambiental. Entendiéndose como responsabilidad social una parte de la reciprocidad que tiene la empresa para con la sociedad o la comunidad determinada especialmente en el entorno en el que realiza la actividad. Como respuesta a la a la gestión que hace la empresa genera impactos que la sociedad muchas veces no percibe, pero que existe.

Entrevistado 2

Como varias leyes en el país, lamentablemente muchas de ellas son letra muerta. Es bonito leer el fin eh de la misma y es interesante, sin embargo, no la aplicamos y si no existe el ente regulador que empiece a generar esta aplicación en las distintas compañías, seguiremos dice que es letra muerta, lamentablemente no se la ve actualmente en aplicación en las compañías.

Entrevistado 3

La Constitución reconoce los derechos de la naturaleza y el principio del Buen Vivir, pero no es que se cumplan a cabalidad, o se vean reflejados de manera efectiva en lo que es la ley de compañías, no es que obliguen a las sociedades a integrar o cumplir estos principios de forma, verificable.

Entrevistado 4

No de forma efectiva, aunque la Constitución reconoce estos principios, la normativa societaria no ha incorporado obligaciones claras para las compañías, esto genera una

desconexión tanto el mandato constitucional y la práctica societaria, deja así la sostenibilidad como una decisión voluntaria y no como un deber legal.

Entrevistado 5

Pese al reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y el principio del Buen Vivir del Sumak Kawsay, estos no se han reflejado de manera efectiva en la normativa societaria ni en la práctica, existe una clara desconexión entre la Constitución y la Ley de Compañías, esta última no traduce dichos principios en obligaciones concretas para las sociedades mercantiles, en consecuencia, los mandatos constitucionales permanecen en un plano programático sin mecanismos jurídicos que obliguen a las empresas a incorporar de manera efectiva criterios sociales y ambientales en su gestión y en sus estatutos.

Observación

De las entrevistas realizadas se desprende un criterio uniforme en cuanto a que el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y el principio del Buen Vivir no se ha reflejado de manera efectiva ni en la normativa societaria ni en la práctica de las sociedades en el Ecuador; lo entrevistados señalaron que si bien la Constitución de la República del Ecuador incorpora principios como ejes fundamentales del modelo de desarrollo, su aplicación en el ámbito societario resulta limitada, en la práctica son pocas las sociedades mercantiles que desarrollan actividades de Responsabilidad social y ambiental de manera constante y estructurada, lo que evidencia que dichos principios no han sido interiorizados como obligaciones jurídicas dentro de la gestión societaria.

Así también, se destacó que la normativa societaria vigente, particularmente la Ley de Compañías, no traduce los mandatos constitucionales en obligaciones concretas, exigibles y verificables para las sociedades mercantiles, esta ausencia normativa genera una desconexión entre el texto constitucional y la regulación societaria, deja la sostenibilidad social y ambiental en un plano meramente voluntario o programático. Varios entrevistados coincidieron en calificar a estas disposiciones constitucionales como letra muerta dentro del ámbito societario, debido a la falta de entes reguladores activos, mecanismos de control efectivo y sanciones por el cumplimiento, en atención a lo expuesto el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y el Buen Vivir, en gran medida como un ideal normativo que no se materializa en prácticas societarias obligatorias.

Los resultados de las entrevistas confirman que existe una brecha estructural entre el mandato constitucional y su implementación en el derecho societario ecuatoriano, lo cual limita la incorporación real de criterios sociales y ambientales en la gestión y en los estatutos de las sociedades mercantiles.

Brecha Normativa y Obstáculos Jurídicos

2.1.¿Cree usted que la falta de mecanismos jurídicos específicos y sancionatorios en la ley de Compañías la causa principal de que las sociedades mercantiles no incorporen la Responsabilidad social y ambiental en sus estatutos?.

Entrevistado 1

Necesariamente, si bien es cierto la Constitución establece derechos a la naturaleza, pero lamentablemente estos no están soportados dentro de la normativa secundaria. La Ley de Compañías no obliga ni la superintendencia revisa que dentro del contrato social o el estatuto de la compañía se establezcan obligaciones o disminuciones o recompensas para la

actividad de la Responsabilidad social y ambiental e incluso no hay normas claras en el aspecto tributario que debería ser un incentivo para que exista esa esa esa actividad.

Entrevistado 2

Como varias leyes en el país, lamentablemente muchas de ellas son letra muerta. Es bonito leer el fin eh de la misma y es interesante, sin embargo, no la aplicamos y si no existe el ente regulador que empiece a generar esta aplicación en las distintas compañías, seguiremos dice que es letra muerta, lamentablemente no se la ve actualmente en aplicación en las compañías.

Entrevistado 3

Sí existe ausencia de mecanismos sancionatorios en la ley de compañías respecto a estos a estos temas, generalmente no incorporan sanciones así respecto al no cumplimiento que existan de parte de las compañías como del hecho de que no acaten responsabilidad social o ambiental en sus estatutos, igualmente no imponen obligaciones claras respecto al incumplimiento de estos.

Entrevistado 4

En gran parte, sí. Si no existen sanciones o consecuencias jurídicas claras, las cláusulas ambientales o sociales quedan como compromisos declarativos, esto quiere decir que las compañías no sienten presión legal para incorporarlas o cumplirlas, por lo que la responsabilidad social depende más de la voluntad empresarial que de una obligación jurídica.

Entrevistado 5

La ausencia de mecanismos jurídicos específicos y sancionatorios en la ley de compañías constituye una de las principales causas por las cuales las sociedades mercantiles no incorporan la Responsabilidad social y ambiental en sus estatutos, quiere decir que al no existir consecuencias legales claras por el incumplimiento de compromisos sociales o ambientales, dichas disposiciones carecen de fuerza vinculante y se perciben como meramente declarativas, esta situación cabe señalar debilita la efectividad de la responsabilidad social y desalienta a las sociedades a asumir compromisos que no generen obligaciones jurídicas exigibles.

Observación

De las entrevistas realizadas se evidencia un alto grado de coincidencia en considerar que la falta de mecanismos jurídicos específicos y de un régimen sancionatorio en la Ley de Compañías constituye una de las principales causas por las cuales las sociedades mercantiles no incorporan la Responsabilidad social y ambiental en sus estatutos sociales. Los entrevistados señalaron que si bien la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de la naturaleza y promueve un modelo de desarrollo sostenible, dichos principios no se encuentran debidamente respaldados por la normativa societaria, en particular, la Ley de Compañías no establece obligaciones expresas que exijan a las sociedades mercantiles la inclusión de cláusulas sociales y ambientales en sus estatutos, ni prevé mecanismos de control por parte de los órganos de supervisión competentes.

Se destaca que la ausencia de sanciones o consecuencias jurídicas claras frente al incumplimiento de compromisos sociales debilita la fuerza vinculante de estos principios, en este contexto las cláusulas de responsabilidad de Responsabilidad social y ambiental ;

cuando existen, son percibidas como declaraciones formales sin efectos jurídicos reales, lo que reduce el incentivo de las compañías para incorporarlas o cumplirlas de manera efectiva, varios entrevistados coinciden en que la inexistencia de un control efectivo por parte de la Superintendencia de Compañías y la falta de incentivos, incluso de carácter tributario, refuerzan esta problemática, como resultado, la Responsabilidad social y ambiental queda suspendida a la voluntad de las compañías, en lugar de constituir una obligación jurídica exigible dentro del régimen societario.

Los resultados de las entrevistas confirman que la brecha normativa existente en la ley de Compañías, caracteriza por la ausencia de mecanismos jurídicos claros y sanciones específicas, constituye un obstáculo determinante para la incorporación real y verificable de la Responsabilidad social y ambiental en los estatutos y prácticas de las sociedades mercantiles.

2.2. ¿Cuáles considera que son los principales factores o vacíos legales que obstaculizan que los administradores o accionistas asuman compromisos de sostenibilidad verificables?.

Entrevistado 1

Uno la falta de preparación de los inversionistas, la falta de cultura societaria del país. Lamentablemente el inversionista establece objetivos única y exclusivamente económicos, no lo miran a la compañía como una entidad que exista o que tenga sostenibilidad en el tiempo y en el espacio, es decir, es necesario haber empresas que duren tiempos largos de generación de la actividad para la que se crea, como por ejemplo, hay empresas como la Coca-Cola que son centenarias lamentablemente, aquí en el Ecuador también existen eh empresas como Mega Maxi, Kiwi, son empresas muy grandes que en parte sí ejercen actividad para responder a la responsabilidad social, pero son pocas las empresas que te realizan esta gestión.

Entrevistado 2

No considero que exista realmente un impedimento legal, lo que no existe es incentivo, más que ser un órgano regulador y sancionatorio, considero que es importante generar norma que vaya en consentimiento de la compañía a fin de que esta tenga incentivos. Considero que ese es necesario ser el principal fin, recordemos que las compañías se constituyen para realizar actos de comercio regulados, que están siempre respeta la norma ecuatoriana.

Entrevistado 3

Dentro de los principales obstáculos, como te digo, son los vacíos normativos, las leyes que son ambiguas, también que no existen incentivos, al no existir incentivos las compañías también no son como que vean la obligación de cumplir estos principios como el del buen vivir, el derecho al ambiente, también dentro del derecho societario no existe una visión tradicional de lo que es las los compromisos reales o verificables respecto a la protección de estos derechos.

Entrevistado 4

Principalmente la ausencia de normas que obliguen a los administradores a considerar impactos tanto sociales como ambientales, también faltan indicadores legales y

mecanismos de supervisión, además que existe un temor de priorizar la sostenibilidad, dado que así afecta la rentabilidad y genera también conflictos con accionistas.

Entrevistado 5

En este en este caso, entre los principales factores que obstaculizan la asunción de compromisos de sostenibilidad verificables, se encuentra la inexistencia de un deber legal expreso que obliga a los administradores a considerar los impactos sociales y ambientales de sus decisiones, a ellos se suma la falta de indicadores jurídicos claros que permitan medir el incumplimiento de tales compromisos, así como la inseguridad jurídica frente a eventuales reclamos por afectar la rentabilidad de estos vacíos legales, junto con un débil cultura de gobierno corporativo sostenible y una limitada supervisión estatal que dificultan la incorporación efectiva de la Responsabilidad social y ambiental que en este caso se efectúan en las prácticas societarias.

Observación

Del análisis de las entrevistas realizadas se desprende que los obstáculos para que los administradores y accionistas asuman compromisos de sostenibilidad verificable no se limitan únicamente a la ausencia normativa, responden a una combinación de factores jurídicos, culturales, económicos y estructurales. En primer lugar, los entrevistados identificaron la falta de un deber legal expreso que obligue a los administradores societarios a considerar los impactos sociales y ambientales de sus decisiones, la normativa societaria ecuatoriana no establece obligaciones claras en materia de sostenibilidad, lo que impide exigir jurídicamente la adopción de compromisos verificables en este ámbito.

En segundo lugar, se evidencio la existencia de vacíos normativos y disposiciones ambiguas, así como la ausencia de indicadores jurídicos claros como la ausencia de indicadores jurídicos claros que permitan medir el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos sociales y ambientales asumidos por las sociedades mercantiles, esta falta de criterios objetivos limita la posibilidad de control, supervisión y eventual sanción por parte de los organismos competentes, de igual forma, varios entrevistados destacaron la inexistencia de incentivos normativos, especialmente de carácter económico o tributario que motiven a las compañías a incorporar prácticas de sostenibilidad, en este contexto, la responsabilidad social y ambiental es percibida como un costo adicional que afecta la rentabilidad lo cual genera resistencia tanto en los administradores como en los accionistas.

Otro factor relevante identificado es la debilidad de la debilidad de la cultura societaria y del gobernó corporativo sostenible en el Ecuador. Predomina una visión tradicional de la compañía centrada exclusivamente en objetivos económicos de corto plazo, sin considerar la sostenibilidad como un elemento estratégico para la permanencia y legitimidad de la sociedad en el tiempo, esta situación se ve reforzada por el temor de los administradores a eventuales conflictos con los accionistas o reclamos relacionados con la afectación de la rentabilidad de la compañía, por último, los entrevistados señalaron la limitada supervisión estatal como un elemento que contribuye a la persistencia de estos obstáculos, dado que la falta de control efectivo reduce la presión jurídica para la adopción de compromisos sociales y ambientales verificables.

Los resultados de las entrevistas permiten concluir que los principales factores que obstaculizan la incorporación de compromisos de sostenibilidad verificable en las

sociedades mercantiles ecuatorianas son la ausencia de deberes legales claros, la falta de incentivos e indicadores jurídicos, una débil cultura de sostenibilidad y una supervisión estatal suficiente.

Estrategias y Reformas Propositivas

3.1. ¿Qué tipo de reformas normativas cree que son necesarias en el Ecuador para la ley de Compañías?.

Entrevistado 1

Una reforma a la a la a la ley de compañías, especialmente en las atribuciones que tiene la superintendencia de compañías como órgano rector del control en la formación de compañías para que establezcan como función o establezcan destinar parte de las utilidades de la de la empresa a la responsabilidad social.

Entrevistado 2

Considero que sería importante que, así como existen las diferentes ISO que son certificaciones internacionales que dan el aval de que una compañía cumple con cierta especificidad dentro del procedimiento que toman para cualquier trámite ejemplo, tenemos certificaciones de ISO respecto al lavado de activos, sistemas anticorrupción. Considero que sería importante también premiar a la compañía que tenga una ISO respecto a cumplimiento de normas internacionales, existe, el hecho es que no se lo premia, considero ya en la práctica que las compañías que tienen o que cumplen esta regulación sin exigencia obedece más al giro de negocio, porque cuando las compañías tienen giros de negocios en temas o alcance internacional, cuando usted trata con una multinacional, sí le pide su estándar o sus formatos de cumplimiento y obviamente los diferentes informes que reportan que usted efectivamente cumple normativa de impacto ambiental.

Entrevistado 3

Si es que el legislador que conociera sí podría hacer una reforma a la Ley de Compañías que incorpore de manera expresa sanciones o acápites en los que se encasille lo que es la responsabilidad social ambiental como una obligación dentro de las sociedades, dentro de cualquier tipo de sociedad, ahí deberían establecer igualmente parámetros mínimos, de control y de cumplimiento, así también como las sanciones.

Entrevistado 4

Es necesario incluir expresamente la sostenibilidad como parte del interés social y ampliar así deberes de administradores al exigir informes de sostenibilidad y también sería positivo reconocer modelos societarios con fines sociales o ambientales y así poder establecer mecanismos de control y sanción.

Entrevistado 5

Resulta necesario introducir reformas normativas que incorporen de manera expresa la Responsabilidad social y ambiental como parte del interés social de las sociedades mercantiles, cabe señalar que estas reformas deberían ampliar los deberes mandatarios de los administradores, obligándolos a considerar criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones, así como reconocer modelos societarios con finalidad social o ambiental específica, se debería también establecer la obligación de presentar informes de sostenibilidad y prever mecanismos de control y sanción.

Observación

De las entrevistas realizadas se desprenden un consenso en cuanto a la necesidad de reformas normativas a la Ley de Compañías, orientadas a garantizar la incorporación efectiva de la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles del Ecuador, los entrevistados coincidieron en que una de las reformas prioritarias consiste en incorporar de manera expresa la responsabilidad social y ambiental como parte del interés social de las sociedades mercantiles, esta incorporación permitiría superar la visión tradicional centrada exclusivamente en el lucro y dotar de contenido jurídico vinculante a los principios constitucionales de sostenibilidad y protección del ambiente.

Igualmente se señaló la importancia de ampliar los deberes de los administradores societarios, obligándolos a considerar criterios sociales y ambientales en la toma de decisiones de la compañía, en este sentido, varios entrevistados propusieron la implementación de la obligación de presentar informes de sostenibilidad, los cuales permitirían evaluar de manera periódica y verificable el cumplimiento de los compromisos asumidos por las sociedades mercantiles, otro aspecto relevante identificado fue la necesidad de fortalecer las atribuciones de la Superintendencia de compañías como órgano, facultándola para exigir la incorporación de cláusulas de responsabilidad social y ambiental en los estatutos sociales, así como para supervisar el destino de una parte de las utilidades hacia actividades de impacto social y ambiental.

Se destacó la Convivencia de reconocer modelos societarios con fines sociales y ambientales específicos, similares a las experiencias comparadas que permitan a las sociedades mercantiles integrar la sostenibilidad dentro de su objeto social sin afectar su naturaleza lucrativa, de igual forma se propuso la creación de mecanismos de incentivo, tales como el reconocimiento de certificados de cumplimiento de estándares internacionales en materia societaria y ambiental, acompañados de beneficios normativos o reputacionales. Los entrevistados coincidieron en la necesidad de establecer mecanismos de control y un régimen sancionatorio claro, que otorgue fuerza vinculante a las obligaciones sociales y ambientales y evite que estas se mantengan en un plano meramente declarativo.

Los resultados de las entrevistas evidencian que las reformas a la Ley de Compañías son pertinentes, orientarse a integrar la responsabilidad social y ambiental como un elemento estructural del derecho societario ecuatoriano, mediante obligaciones claras, mecanismos de control, incentivos adecuados y sanciones efectivas.

3.2. ¿Cómo se podría garantizar que la incorporación de cláusulas de responsabilidad social y ambiental en los estatutos se cumplan de manera eficiente?.

Entrevistado 1

Con la supervisión de la superintendencia de compañías exclusivamente, el órgano rector y controlador de las de las de las compañías en el Ecuador es la superintendencia que tiene capacidad coercitiva contra esto.

Entrevistado 2

Considero con el órgano regulador que se encargue de ejercer presión sobre las mismas a fin de que se vea efectivo el cumplimiento de la norma.

Entrevistado 3

Para garantizar el cumplimiento de esto se debe, como te digo, en la anterior pregunta, exigir mecanismos legales, realizar cláusulas obligatorias en los estatutos,

igualmente generar entidades de control que se encarguen de supervisar y también de evaluar periódicamente a las sociedades de que cumplan esto, igualmente con esto de la de la supervisión y la evaluación periódica igualmente permitiría, al estado controlar y verificar que si se están cumple dichas cláusulas y que no quede en solo declaraciones formales así sin cumplimiento.

Entrevistado 4

Sería mediante indicadores verificables, auditorías externas y supervisión administrativa. Además, el incumplimiento debería generar también responsabilidad jurídica para administradores y permitir que socios o terceros logren exigir judicialmente el cumplimiento de esos compromisos.

Entrevistado 5

Cabe mencionar que para garantizar el cumplimiento eficiente de las cláusulas de responsabilidad social y ambiental incorporados en los estatutos, es indispensable dotarlas de carácter vinculante y exigible esto implica establecer indicadores claros y verificables de cumplimiento, someter su observancia a mecanismos de supervisión administrativa o auditorías externas y vincular el incumplimiento a responsabilidades jurídicas, cabe señalar que este se va a beneficiar fortalece así su eficacia dentro del régimen societario ecuatoriano.

Observación

Del análisis de las entrevistas realizadas se desprende un criterio coincidente respecto a que la incorporación de cláusulas de responsabilidad social y ambiental en los estatutos sociales es necesario ir acompañada de mecanismos de cumplimiento, control y exigibilidad jurídica, a fin de evitar que estas se reduzcan a declaraciones formales sin efectos prácticos, los entrevistados coinciden en señalar la Superintendencia de Compañías es necesario desempeñar un rol central como órgano rector y de control del régimen societario, al contar con facultades coercitivas que permiten supervisar y exigir el cumplimiento de las obligaciones estatutarias de las sociedades mercantiles, en este sentido, se destacó la necesidad de fortalecer sus competencias para ejecutar un control efectivo y periódico sobre el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales.

Se identifico como mecanismo esencial establecer indicadores claros y verificables, que permitan medir de manera objetiva al grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por las sociedades mercantiles. Estos indicadores son pertinentes, estar acompañados de procesos de evaluación periódica, ya sea a través de supervisión administrativa o mediante auditorías externas, con el fin de garantizar transparencia y rendición de cuentas. Otro aspecto relevante señalado por los entrevistadores es la necesidad de dotar a las cláusulas estatutarias de carácter vinculante y exigible, vinculado su cumplimiento a responsabilidades jurídicas concretas para los administradores societarios, en este marco, se consideró fundamental habilitar mecanismos que permitan a los socios e incluso a terceros legitimados, exigir judicialmente el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales asumidos por la sociedad.

Los resultados de las entrevistas evidencian que la eficacia en el cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social y ambiental dependen de la combinación de supervisión institucional efectiva, indicadores verificables, auditorias periódicas y un régimen de

responsabilidad jurídica que garantice su exigibilidad dentro del derecho societario ecuatoriano.

4.1.3 Observación general

Del análisis integral de las seis preguntas formuladas a los entrevistados se evidencia un alto grado de coincidencia respecto a la existencia de una brecha estructural entre el reconocimiento constitucional de la responsabilidad social y ambiental y su aplicación efectiva en el ámbito societario ecuatoriano, de manera general, los entrevistadores coinciden en que las sociedades mercantiles continúan priorizando el fin lucrativo sobre los compromisos sociales y ambientales, lo cual se ve reforzado por la ausencia de mecanismos jurídicos obligatorios, sancionatorios y control en la Ley de Compañías, esta situación provoca que la responsabilidad social y ambiental sea percibida como una decisión voluntaria o meramente declarativa y no como una obligación jurídica exigible.

En el mismo sentido se identifica que los principales obstáculos para la adopción de compromisos de sostenibilidad verificable radican en los vacíos normativos, la falta de incentivos e indicadores claros, una débil cultura de gobierno corporativo sostenible y una supervisión estatal limitada, frente a este escenario, los entrevistadores coinciden en la necesidad de reformas normativas estructurales, orientadas a integrar la responsabilidad social y ambiental como parte del interés social, ampliar los deberes de los administradores, fortalecer el rol de la Superintendencia de Compañías y establecer mecanismos efectivos de control y sanción. En conjunto los resultados de las entrevistas confirman la pertinencia del problema de investigación planteado y respaldan la necesidad de fortalecer el derecho societario ecuatoriano para garantizar una incorporación real, eficiente y verificable de la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles.

4.1.4 Análisis de resultados

En el análisis de los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas permite afirmar que los hallazgos guardan coherencia directa con el objetivo general y los objetivos específicos planteados en la presente investigación, mediante el aporte evidencia cualitativa sobre la situación actual de la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles ecuatorianas, en relación con el objetivo general, orientado a analizar la incorporación de la responsabilidad social y ambiental en los estatutos y prácticas de las sociedades mercantiles, las entrevistas evidencian que, en el contexto ecuatoriano, dicha incorporación no se ha materializado de manera efectiva ni verificable, los entrevistados coinciden en que persiste una priorización del lucro económico y que los principios constitucionales de protección ambiental y Buen Vivir no han sido traducidos en obligaciones societarias claras, este diagnóstico confirma la existencia de la brecha entre el marco normativo y la práctica societaria, justifica la necesidad de proponer estrategias jurídicas que fortalezcan su aplicación en el Ecuador.

Respecto del primer objetivo específico, referido al examen de los fundamentos doctrinarios y normativos de la responsabilidad social y ambiental, los resultados de las entrevistas permiten constatar que si bien existe un reconocimiento formal de estos principios a nivel constitucional, su desarrollo en la normativa societaria es insuficiente, los entrevistados identifican una desconexión entre la Constitución y la Ley de Compañías, lo

que limita la eficiencia de los fundamentos jurídicos que sustentan la responsabilidad social y ambiental en el ámbito societario.

En cuanto al segundo objetivo específico, relacionado con la identificación de los factores jurídicos que obstaculizan la incorporación efectiva de la responsabilidad social y ambiental, las entrevistas revelan de manera consistente que los principales obstáculos se encuentran en la ausencia de mecanismos jurídicos obligatorios, sancionatorios y de control, así como la falta de incentivos, indicadores verificales y una débil cultura de gobierno corporativo sostenible, estos factores explican por qué los administradores y accionistas no asumen compromisos de sostenibilidad con carácter vinculante, manteniéndole en un plan voluntario o declarativo.

Por último, en relación con el tercer objetivo específico, orientado a determinar políticas y reformas normativas que fortalezcan la aplicación de la responsabilidad social y ambiental, los entrevistados proponen de manera reiterada la necesidad de reformar la Ley de Compañías para incorporar estos principios como parte del interés social, ampliar los deberes de los administradores, fortalecer el rol de la Superintendencia de Compañías y establecer mecanismos de supervisión, auditoría y sanción, estas propuestas sugeridas directamente de las entrevistas, constituyen una base sólida para el desarrollo de las recomendaciones finales de la investigación.

4.1.5 Análisis doctrinario sobre la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles.

El análisis de la doctrina jurídica nacional e internacional desarrollado en el marco teórico permite identificar resultados relevantes respecto a la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles, los cuales guardan relación directa con el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación. En primer lugar, desde una perspectiva doctrinaria, se evidencia un consenso creciente en considerar que las compañías no logra concebirse únicamente como un instrumento de generación de lucro, más bien como un actor social con responsabilidades frente a la comunidad y el medio ambiente, diversos autores coinciden en que el derecho societario contemporáneo ha evolucionado hacia modelos que incorporan la función social de la compañía, supera la visión tradicional centrada exclusivamente en el interés económico de los socios o accionistas.

En segundo lugar, la doctrina reconoce que la responsabilidad social y ambiental constituye un elemento esencial del gobierno corporativo sostenible, en la medida en que permite alinear la actividad societaria con principios de desarrollo sostenible, ética y respeto a los derechos humanos y ambientales, no obstante, se destaca que dicha responsabilidad no depende únicamente de la voluntad societaria, si no que requiere un respaldo normativo claro, que la convierta en una obligación jurídica y no en una práctica meramente voluntaria o reputacional, del mismo modo, los estudios doctrinarios analizados coinciden en señalar que la constitucionalización del derecho ambiental, particularmente en ordenamientos como el ecuatoriano, impone un nuevo paradigma jurídico que exige la adecuación de las normas societarias a los principios constitucionales.

En este sentido, la doctrina sostiene que la falta de armonización entre la Constitución de la República del Ecuador y la legislación societaria genera incoherencias normativas que

debilitan la eficacia del sistema jurídico y dificultan la protección efectiva del ambiente y los derechos de la naturaleza, en relación con los obstáculos jurídicos, la doctrina identifica como principales limitaciones la ausencia de deberes legales expresos para los administradores societarios, la falta de mecanismos de control y supervisión, la inexistencia de indicadores jurídicos que permita evaluar el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales, estos vacíos normativos provocan que la responsabilidad social y ambiental carezca de exigibilidad jurídica y permanezca en un plano declarativo.

Por otro lado, el análisis doctrinario comparado pone de manifiesto que los modelos que logran mayores avances en la incorporación de la responsabilidad social y ambiental son aquellos que integran estos principios dentro del interés social, amplían los deberes fiduciarios de los administradores e incorporan mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y sanción, la doctrina destaca que estos elementos fortalecen la legitimidad societaria y contribuyen a la sostenibilidad a largo plazo de las sociedades mercantiles, de lo expuesto se colige que, los resultados del análisis doctrinario confirma que la responsabilidad social y ambiental es necesario ser concebida como un componente estructural del derecho societario, respaldado por normas claras, mecanismos de control y un régimen de responsabilidad efectivo, estos hallazgos doctrinarios refuerzan la necesidad de reformas normativas en el Ecuador, orientadas a cerrar la brecha entre el mandato constitucional y la práctica societaria, en concordancia con los objetivos planteados en la presente investigación.

4.1.5.1 Análisis de derecho latinoamericano comparado

Tabla 8. Análisis de la responsabilidad social y ambiental

Variable de comparación	Ecuador	Colombia	Perú
Reconocimiento jurídico de la responsabilidad social y ambiental	Reconocimiento constitucional y Código de Comercio, con débil desarrollo en la Ley de Compañías.	Reconocimiento legal expreso a través de la Ley 1901 de 2018 mediante las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC).	Reconocimiento doctrinario basado en la teoría de las partes interesadas, sin obligación legal expresa.
Carácter de la responsabilidad social y ambiental	Predominante declarativo y voluntario en la práctica societaria	Voluntaria, pero normativamente estructurado para las sociedades BIC.	Voluntario, dependiente de la voluntad societaria.
Incorporación en estatutos societarios.	No obligatoria ni exigida por el órgano de control.	Obligatoria para las sociedades que adoptan el modelo BIC.	Facultativa incorporable dentro del objeto social.
Mecanismos de	Inexistentes o	Existencia de	Ausencia de

control y verificación	insuficientes en el régimen societario	informes de gestión mecanismos de rendición de cuentas.	mecanismos específicos de control.
Resultado del modelo jurídico	Brecha entre el mandato constitucional y la practica societaria	Modelo funcional que incentiva la sostenibilidad societaria.	Modelo doctrinario sin exigibilidad normativa.

Elaborado por: Lourdes Zavala

Nota: La tabla sintetiza los principales resultados del análisis comparado desarrollado en el marco teórico, en relación con la incorporación de la responsabilidad social y ambiental .

La tabla precedente evidencia que a pesar del avanzado reconocimiento constitucional de la responsabilidad social y ambiental en el Ecuador, el desarrollo normativo societario resulta insuficiente en comparación con Colombia y Perú, mientras Colombia institucionaliza un modelo societario orientado al beneficio colectivo, Perú incorpora una visión doctrinaria basada en las partes interesadas, el Ecuador mantiene un modelo societario tradicional que no traduce los mandatos constitucionales en obligaciones exigibles, lo que refuerza la necesidad de reformas normativas estructurales.

4.2 Discusión

Desde una perspectiva general, los resultados obtenidos a partir de las entrevistas evidencian que en la práctica societaria ecuatoriana existe una marcada priorización del lucro económico sobre la responsabilidad social y ambiental , los entrevistados coinciden en señalar que las sociedades mercantiles continúan operando bajo una concepción tradicional del derecho societario, centrada en la maximización de beneficios para socios o accionistas, esta realidad demuestra que la responsabilidad social y ambiental es percibida como un elemento accesorio o voluntario, lo que limita su incorporación efectiva en los estatutos y en la práctica.

En concordancia con lo anterior, los hallazgos empíricos se corresponden con lo señalado por la doctrina clásica del derecho societario, que ha concebido históricamente el interés social como la búsqueda del lucro, no obstante, autores como Calderón et al. (2023) y García et al. (2023) sostienen que esta concepción resulta insuficiente frente a los nuevos paradigmas constitucionales y ambientales, en este sentido, la evidencia empírica confirma que la persistencia de una visión economicista de la compañía constituye uno de los principales obstáculos para la adopción de compromisos sociales y ambientales verificables.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se identifica una desconexión entre el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y del principio del Buen Vivir y su aplicación efectiva en la normativa societaria, los entrevistados señalan que la Ley de Compañías no desarrolla obligaciones claras que traduzcan estos principios constitucionales en deberes exigibles para las sociedades mercantiles, esta situación coincide con lo expuesto por Gómez (2020), quien advierte que la constitucionalización del derecho ambiental exige

una armonización efectiva con la legislación secundaria para garantizar su eficacia normativa.

De igual manera, la investigación evidencia que la ausencia de mecanismos jurídicos específicos, sanciones y sistemas de supervisión constituyen una de las principales causas por las cuales las sociedades mercantiles no incorporan cláusulas de responsabilidad social y ambiental en sus estatutos. Los entrevistados coinciden en que, al no existir consecuencias jurídicas claras por el incumplimiento de estos compromisos, las disposiciones sociales y ambientales se mantienen en un plano meramente declarativo, este resultado confirma lo que señala Calderón et al. (2023) respecto a la debilidad de la responsabilidad social cuando carece de exigibilidad jurídica.

Por otro lado, los resultados también revelan que los administradores y accionistas enfrentan diversos obstáculos para asumir compromisos de sostenibilidad verificables, entre ellos destacan la inexistencia de deberes legales expuestos, la falta de indicadores de cumplimiento, el temor a afectar la rentabilidad y una débil cultura de gobierno corporativo, que sostiene que la responsabilidad solo se consolida cuando forma parte de los deberes fiduciarios de los administradores y de los mecanismos de rendición de cuentas.

Desde el enfoque del derecho comparado, los resultados permiten establecer un diálogo crítico con los modelos adaptados en Colombia y Perú. En el caso colombiano, la figura de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo demuestra que es jurídicamente viable integrar objetivos sociales y ambientales dentro del interés social de las sociedades mercantiles, mediante mecanismos estatutarios y obligaciones de reporte, tal como lo señalan Peña-Beltrán (2022) y Villamizar (2023), esta experiencia contrasta con el modelo ecuatoriano, en lo cual no existe figuras societarias equivalentes.

En relación con el ordenamiento jurídico peruano, la doctrina señala que la responsabilidad social se configura principalmente como una práctica voluntaria, influenciada por la teoría de las partes interesadas, no obstante, como advierte Vásquez (2023) y Ontiveros (2024), la ausencia de obligaciones legales expuestas limita la efectividad de estos postulados, esta situación resulta comparable a la realidad ecuatoriana descrita por los entrevistados, quienes afirman que, sin respaldo normativo, la sostenibilidad se reduce a estrategias reputacionales o declaraciones formales.

Como resultado del análisis integral, la triangulación de los resultados empíricos, doctrinarios y comparados permite responder críticamente al problema de investigación planteado, la evidencia demuestra que la insuficiente incorporación de la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles ecuatorianas no obedecen a la falta de reconocimiento constitucional o doctrinario, la ausencia de mecanismos societarios que garanticen su aplicación efectiva, en consecuencia, se reafirma la necesidad de fortalecer el derecho societario ecuatoriano mediante reformas que integren la sostenibilidad como un componente estructural del interés social.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se concluye que la responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles cuenta con un sólido sustento doctrinario y constitucional, tanto a nivel nacional como internacional; sin embargo, dicho sustento no ha sido desarrollado de manera eficiente en la normativa societaria ecuatoriana, lo que limita su aplicación efectiva, si bien la doctrina contemporánea y la Constitución de la República del Ecuador reconocen la importancia de integrar criterios sociales y ambientales en la actividad societaria, la Ley de Compañías no ha traducido estos principios en obligaciones jurídicas claras y exigibles para las sociedades mercantiles.
- La investigación evidencia que la falta de mecanismos jurídicos específicos, sanciones, indicadores de cumplimiento y sistemas de supervisión constituye el principal factor que obstaculiza la incorporación efectiva de la responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles ecuatorianas, los resultados de las entrevistas confirman que, en ausencia de obligaciones legales claras, los administradores y accionistas priorizan la rentabilidad económica inmediata, mantiene la sostenibilidad como una práctica voluntaria o meramente declarativa, lo que debilita el cumplimiento del mandato constitucional.
- El análisis comparado se concluye que los modelos adoptados en Colombia Perú, si bien presentan limitaciones, ofrecen experiencias relevantes para el contexto ecuatoriano, en particular, la figura de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en Colombia demuestra que es posible integrar objetivos sociales y ambientales dentro del interés social de las sociedades mercantiles mediante mecanismos normativos concretos, estas experiencias evidencian que el fortalecimiento de la responsabilidad social y ambiental requiere reformas legales que articulen incentivos, deberes y mecanismos de control.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda reformar la Ley de Compañías con el fin de desarrollar de forma expresa los principios doctrinarios y constitucionales de responsabilidad social y ambiental dentro del régimen societario ecuatoriano, esta reforma es necesario traducir dichos principios en obligaciones jurídicas claras precisas y exigibles para las sociedades mercantiles, a su vez resulta necesario que la normativa societaria defina el alcance de la responsabilidad social y ambiental, evita interpretaciones ambiguas o meramente programáticas, con ello, se permitirán que los fundamentos doctrinarios y constitucionales se reflejen de manera efectiva en la regulación y fundamento de las sociedades.
- Se recomienda establecer mecanismos jurídicos específicos de control, supervisión y sanción frente al incumplimiento de las obligaciones sociales y ambientales asumidas por las sociedades mercantiles, estos mecanismos es pertinente, permitir a

la autoridad de control verificar el cumplimiento de las cláusulas estatutarias relacionadas con la responsabilidad social y ambiental , además, la normativa es necesario prever consecuencias jurídicas claras para los administradores y sociedades que incumplan dichos compromisos, de esta forma se dotara de carácter vinculante a la responsabilidad social y ambiental , evita que se mantenga como practica meramente declarativa.

- Se recomienda incorporar en el ordenamiento societario modelos y herramientas inspiradas en el derecho comparado, particularmente de las experiencias de Colombia y Perú, adaptándolas a la realidad jurídica nacional, entre estas herramientas se consideran figuras societarias de incentivos normativos, resulta pertinente que dichas figuras cuenten con mecanismos de control institucional que aseguren su cumplimiento, esta incorporación permitirá fortalecer el régimen societario ecuatoriano y promover una cultura societaria orientada a la sostenibilidad.

CAPITULO VI

6. Propuesta Normativa

6.1 Fundamentación jurídica

La Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema económico debe desarrollarse conforme a los principios del Buen Vivir, garantizando el respeto a los derechos de la naturaleza y promoviendo una actividad social y ambientalmente responsable, las sociedades mercantiles no pueden limitar su actividad únicamente a la obtención de lucro, sino que deben incorporar criterios de responsabilidad social y ambiental en su gestión.

Si bien la normativa reconoce la importancia de estos principios, en la práctica su aplicación resulta limitada, debido a que no existen disposiciones que obliguen su incorporación en los instrumentos jurídicos internos de las compañías. Los estatutos constituyen la norma fundamental que regula la organización, funcionamiento y toma de decisiones de las sociedades mercantiles; sin embargo, actualmente no se exige la inclusión de disposiciones relacionadas con la responsabilidad social y ambiental .

El análisis de cuatro estatutos societarios ecuatorianos reales demuestra con precisión que la Ley de Compañías no exige ninguna cláusula de responsabilidad social y ambiental : compañías del sector minero, comercial, farmacéutico y textil fueron legalmente constituidas y registradas ante la Superintendencia de Compañías sin incorporar referencia alguna a los mandatos de los artículos 71, 275 y 396 de la Constitución ni al artículo 3 literal e) del Código de Comercio. Esta omisión normativa genera la contradicción constitucional que la presente propuesta busca resolver.

Objetivo de la propuesta

Proponer una reforma a la Ley de Compañías que incorpore obligatoriamente cláusulas de responsabilidad social y ambiental en los estatutos de las sociedades mercantiles ecuatorianas, mediante mecanismos de control a cargo de sus órganos societarios internos.

Sección I — Reforma a la Ley de Compañías

Artículo único. A continuación del artículo 35 de la Ley de Compañías, incorpórense los siguientes artículos innumerados:

Artículo ____. Incorporación obligatoria en estatutos

Todas las sociedades y compañías mercantiles deberán incluir en sus estatutos sociales un título expreso de responsabilidad social y ambiental , el cual formará parte del objeto social, de los principios de gestión y del proceso de toma de decisiones de la compañía. Este título deberá contener al menos: (a) el compromiso expreso con los derechos de la naturaleza reconocidos en el artículo 71 CRE; (b) las medidas de gestión ambiental aplicables al giro del negocio; (c) los mecanismos de relación con las comunidades del entorno; y (d) la designación del órgano societario interno responsable de su seguimiento.

Artículo ____. Deberes de los administradores

Los administradores societarios deberán considerar los impactos sociales y ambientales en sus decisiones de gestión. El incumplimiento de este deber podrá ser

invocado por los socios o accionistas ante los órganos de gobierno internos de la compañía y ante los organismos de control competentes.

Artículo ____. Informe anual de sostenibilidad

Las sociedades mercantiles elaborarán y presentarán anualmente ante la Asamblea de Accionistas o Junta General de Socios un informe de sostenibilidad que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental establecidas en su estatuto. Dicho informe será parte integrante de los documentos de rendición de cuentas de la compañía.

Artículo ____. Fondo de responsabilidad social y ambiental

Las sociedades mercantiles destinarán un porcentaje no inferior al dos por ciento (2 %) de sus utilidades netas anuales a un fondo de responsabilidad social y ambiental , cuya administración corresponderá a los órganos societarios internos conforme al estatuto de cada compañía.

Disposición Transitoria Única. Las sociedades y compañías mercantiles ya constituidas deberán adecuar sus estatutos en un plazo máximo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente reforma.

BIBLIOGRAFÍA

- Aldaz Quiroz, Á. R. (2023). Metodología para redactar un proyecto de investigación en la ciencia del derecho. FIPCAEC. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v8i1.762>
- Álvarez Morales, E., Cevallos, L., Pachay, C., y Valle, M. (2020). Aplicación de la responsabilidad social empresarial en las empresas ecuatorianas en la última década. Centro Sur. <https://www.centrosureditorial.com/index.php/revista/article/view/77/199>
- Anta, R. (2016). Metodología de la investigación jurídica. Minerva Magazine. <http://www.minerva.edu.py/archivo/6/4/METODOLOG%C3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20JUR%C3%8DDICA.pdf>
- Barrios De la Cruz, C., Criado, M., Estupiñán Achury, L., Leiva Ramírez, E., Novoa Moreno, M. L., Pabón Mantilla, A. P., y Parra Sánchez, D. T. (2022). Manual de metodología de investigación jurídica para la práctica judicial. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Botero, J. M. (2020). Ley de Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo: ¿un avance para un régimen jurídico de RSE en Colombia? [Trabajo de grado]. Universidad EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/ee4438a0-25b6-435b-87fc-63569d2f0626/content>
- Bowen, H. (1953). Social responsibilities of the businessman. Harper & Row.
- Bravo, M., Loayza, A., Echevarría, J., y Vizcardo, A. (2025). Políticas medioambientales, sociales y de gobernabilidad en América Latina: el camino hacia la sostenibilidad. Desafíos: Economía y Empresa. <file:///C:/Users/Abita/Downloads/vguzman,+01+Bravo+et+al+-+Pol%C3%ADticas+medioambinetales.pdf>
- Calderón, R., García, A., y Vernaza Arroyo, G. (2023). Derecho societario y sostenibilidad ambiental en Ecuador. <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/3569c3ab-91bf-476d-9506-9634a00883bb/content>
- Cedeño, H., y Rodríguez, D. (2025). La sostenibilidad empresarial: logro de la gobernanza corporativa. Revista Verdad y Derecho, 14, 411–445. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RVDM/14/RVDM_2025_14_411-445.pdf
- Celis, V. D. (2024). La investigación dogmática en el derecho: un análisis reconstructivo sobre el quehacer académico de los juristas. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Chica Márquez, L., Espinoza Justillo, M., Toaza Rocafuerte, K., y Barcos Arias, I. (2024). Derecho ambiental en Ecuador. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales. <file:///C:/Users/Abita/Downloads/articulo+13+especial+Babahoyo++2024.pdf>
- Chicaiza, I. (2025). Análisis comparativo de la creación de una sociedad de acciones simplificadas frente a una sociedad anónima y una compañía de responsabilidad limitada en el Ecuador. Universidad de Cuenca. <file:///C:/Users/Abita/Documents/Trabajo-de-Titulaci%C3%B3n.pdf>

- Código de Comercio del Ecuador. (2019). Registro Oficial Suplemento N.º 497.
- Código Orgánico del Ambiente. (2017). Registro Oficial Suplemento N.º 983.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Constituyente.
- Córdova-Herrera, M., et al. (2025). Gobernanza corporativa y sostenibilidad empresarial. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RVDM/14/RVDM_2025_14_411-445.pdf
- De la Cruz, J., y Peña, M. (2019). Capitalismo de las partes interesadas: evolución doctrinal. *Revista Iberoamericana de Derecho Mercantil*.
- Dodge v. Ford Motor Co., 204 Mich. 459, 170 N.W. 668 (Mich. 1919). <https://law.justia.com/cases/michigan/supreme-court/1919/204-mich-459-170-n-w-668-1919.html>
- Estatuto Social de DAHOLIES S.A. (s.f.). Compañía Anónima constituida en el cantón Milagro, provincia del Guayas, Ecuador.
- Estatuto Social de KADEGOLD CIA. LTDA. (s.f.). Compañía de Responsabilidad Limitada constituida en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Ecuador.
- Estatuto Social de LINASHOP S.A.S. (2023). Sociedad por Acciones Simplificada constituida en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Ecuador.
- Estatuto Social de MEDERACI PHARMA CIA. LTDA. (s.f.). Compañía de Responsabilidad Limitada constituida en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador.
- Gadamer, H. G. (2004). *Verdad y método: fundamentos de una hermenéutica filosófica* (12.a ed.). Sígueme.
- Fix Zamudio, H. (2005). *Metodología, docencia e investigación jurídica*. Porrúa.
- Freeman, R. E. (1984). *Strategic management: A stakeholder approach*. Pitman.
- Freeman, R. E., Harrison, J. S., y Zyglidopoulos, S. (2018). *Stakeholder theory: Concepts and strategies*. Cambridge University Press.
- Friedman, M. (1970, 13 de septiembre). A Friedman doctrine: The social responsibility of business is to increase its profits. *The New York Times Magazine*.
- Gallardo Echenique, E. (2017). *Metodología de la investigación*. Universidad Continental.
- Gómez, F. (2020). *Neoconstitucionalismo ambiental y derecho societario en Ecuador*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2011). *Metodología de la investigación* (5.a ed.). McGraw-Hill.
- Jiménez, A., et al. (2024). Responsabilidad social empresarial y práctica societaria en Ecuador. <file:///C:/Users/Abita/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadSocialEmpresarialEnElEcuador-9723856.pdf>
- Kliksberg, B. (2013). *Ética para empresarios*. Distal.
- Ley de Compañías del Ecuador. (1999, reformada). Registro Oficial Suplemento N.º 312.

- Ley N.º 1901 de 2018 (Colombia). Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. Diario Oficial N.º 50.658.
- Ley N.º 26887 (Perú). Ley General de Sociedades.
- Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación del Ecuador. (2020). Registro Oficial Suplemento N.º 151.
- Machado, E., et al. (2024). Sistema nacional descentralizado de gestión ambiental en Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a46462cd-22df-4220-8715-0557c92dba93/content>
- Merchán, A. Y. (2023). Responsabilidad social empresarial hacia la implementación de prácticas ambientales en Ecuador. Revista Amazónica de Ciencias Económicas. <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/race/article/view/475/1023>
- Moscoso, R., Cevallos, P., y Reyes, M. (2024). Antinomia normativa entre la Ley de Compañías y el Código de Comercio en materia de responsabilidad social. [file:///C:/Users/Abita/Downloads/scorrea,+7.+2516_maquetado%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Abita/Downloads/scorrea,+7.+2516_maquetado%20(1).pdf)
- Ontiveros, P. (2024). Responsabilidad social empresarial en el Perú: distancia entre discurso y práctica.
- Peña-Beltrán, L. (2022). Las sociedades BIC en Colombia: avances en la juridificación de la RSE. <sers/Abita/Downloads/Dialnet-LasSociedadesTipoBICEnColombiaUnaApuestaPorDinamiz-8561760.pdf>
- Pérez Villarroel, R., Bravo, M., y Echevarría, J. (2025). Incentivos tributarios para la sostenibilidad en Ecuador. <https://www.cepal.org/sites/default/files/2025-06/presentacion-andrea-podesta.pdf>
- Ponce, M., y Cevallos, G. (2024). Responsabilidad social y ambiental en la práctica societaria ecuatoriana.
- Rodríguez, A., y Pacheco, B. (2022). Debida diligencia y responsabilidad social en cadenas de valor societarias colombianas.
- Rosales Del Pezo, G. S., y Yagual Tigrero, A. M. (2023). Derechos y obligaciones de los titulares de la concesión minera: estudio comparado en Ecuador, Perú y Colombia. UNACH.
- Sánchez, R., Rodríguez, A., y Pacheco, B. (2019). Responsabilidad social en el sector extractivo peruano: entre la licencia social y la obligación jurídica.
- Smith, A. H. (1998). Shareholder primacy and corporate governance.
- Tantaleán Odar, R. M. (2015). Tipología de las investigaciones jurídicas. Derecho y Cambio Social.
- Tello, M. F., Tillaguango, G. E., y Díaz, J. G. (2025). La RSE en las empresas ecuatorianas exportadoras de madera hacia Perú.
- Tenezaca, D. (2023). Responsabilidad objetiva por daño ambiental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

- Valencia, X., y Esquivel, F. (2022). Responsabilidad social y ambiental : instrumento de gestión institucional.
- Urquiaga Juárez, E., et al. (2022). Responsabilidad social como competencia organizacional.
- Vargas, J., y Huamán, A. (2021). Desarrollo de la responsabilidad social en empresas de Latinoamérica. Newman Business Review.
- Vásquez, C. (2023). La responsabilidad social como práctica voluntaria en el derecho societario peruano.
- Vernaza Arroyo, G., et al. (2022). Responsabilidad social y brecha normativa en el derecho societario ecuatoriano.
- Villamizar, J. (2023). Gobierno corporativo y sostenibilidad en las sociedades BIC colombianas.
- Villarreal, M., y Bastidas, C. (2021). Mecanismos de control interno y rendición de cuentas en las sociedades BIC.
- Yadira, M. A. (2023). Responsabilidad social empresarial hacia la implementación de prácticas ambientales en Ecuador. Revista Amazónica de Ciencias Económicas. <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/race/article/view/475/1023>

ANEXOS

ANEXO 1: Matrices de validación de instrumentos por especialistas

ENTREVISTA

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

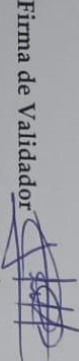
Nombre de Especialista Validador: Tanya Nahuez Villares

Especialidad: Derecho Administrativo

Título de la investigación: La responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles: estudio comparado entre Ecuador, Colombia y Perú

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): El presente proyecto busca analizar la brecha existente entre los mandatos constitucionales de sostenibilidad y la realidad del derecho societario en el Ecuador, mediante un estudio comparado con las legislaciones de Colombia y Perú. El objetivo es determinar las políticas y reformas normativas que fortalezcan la aplicación de la responsabilidad social y ambiental.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No importante	
1	X		X		X		X		X			
2	X		X		X		X		X			
3	X		X		X		X		X			
4	X		X		X		X		X			
5	X		X		X		X		X			
6	X		X		X		X		X			

Firma de Validador: 

Nombre: Tanya Nahuez

Cédula: 060405579-8

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: *Lois Antonio Zúñiga Avila*

Especialidad: *Derecho Constitucional*

Título de la investigación: La responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles: estudio comparado entre Ecuador, Colombia y Perú

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): El presente proyecto busca analizar la brecha existente entre los mandatos constitucionales de sostenibilidad y la realidad del derecho societario en el Ecuador, mediante un estudio comparado con las legislaciones de Colombia y Perú. El objetivo es determinar las políticas y reformas normativas que fortalezcan la aplicación de la responsabilidad social y ambiental.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante		
1	✓		✓			✓	✓			✓			
2	✓		✓			✓	✓			✓			
3	✓		✓			✓	✓			✓			
4	✓		✓			✓	✓			✓			
5	✓		✓			✓	✓			✓			
6	✓		✓			✓	✓			✓			

Firma de Validador

Nombre: *Lois Antonio Zúñiga Avila*

Cédula: *0604411249*

ANEXO 2: Guía de entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Introducción: La presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La Responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles: estudio comparado entre Ecuador, Colombia y Perú”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Tipo de instrumento:

Entrevista semiestructurada individual.

Público objetivo:

Abogados en libre ejercicio.

1. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del estudio: La Responsabilidad social y ambiental de las sociedades mercantiles: estudio comparado entre Ecuador, Colombia y Perú.

Investigadora responsable:

Lourdes Abigail Zavala Vallejo – Estudiante de la Carrera de Derecho - UNACH.

Propósito del estudio:

El presente proyecto busca analizar la brecha existente entre los mandatos constitucionales de sostenibilidad y la realidad del derecho societario en el Ecuador, mediante un estudio comparado con las legislaciones de Colombia y Perú. El objetivo es determinar las políticas y reformas normativas que fortalezcan la aplicación de la Responsabilidad social y ambiental.

Confidencialidad y uso de la información:

La información obtenida será utilizada exclusivamente para fines académicos.

Consentimiento:

Usted consiente participar de manera voluntaria en la presente entrevista.

Firma del participante: _____

Fecha: _____

2. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

2.1. Nombre: _____

2.2. Edad: _____ años

2.3. Género: Femenino Masculino Otro Prefiere no decir

2.4. Nivel educativo: Licenciatura Maestría Doctorado Otro: _____

2.5. Profesión: _____

2.6. Tiempo de experiencia profesional en derecho societario/mercantil: _____ años

2.7. Rol actual:

Abogado ()

Docente ()

Otro: _____

2.8. Tipo de institución en la que trabaja:

Estudio Jurídico ()

Universidad ()

Institución Pública ()

Empresa Privada ()

Otra: _____

3. GUÍA DE ENTREVISTA

i. Diagnóstico de la Responsabilidad social y ambiental en Ecuador

1.1. ¿Considera que existe una priorización del lucro frente a la Responsabilidad social y ambiental en las sociedades mercantiles?.

1.2. ¿Considera que el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y del Buen Vivir se ha reflejado de manera efectiva en la normativa y en la práctica societaria?.

ii. Brecha Normativa y Obstáculos Jurídicos

2.1. ¿Cree usted que la falta de mecanismos jurídicos específicos y sancionatorios en la ley de Compañías es la causa principal de que las sociedades mercantiles no incorporen la Responsabilidad social y ambiental en sus estatutos?.

2.2. ¿Cuáles considera que son los principales factores o vacíos legales que obstaculizan que los administradores o accionistas asuman compromisos de sostenibilidad verificables?.

iii. Estrategias y Reformas Propositivas

3.1. ¿Qué tipo de reformas normativas cree que son necesarias en el Ecuador para la ley de Compañías?.

3.2. ¿Cómo se podría garantizar que la incorporación de cláusulas de Responsabilidad social y ambiental en los estatutos se cumplan de manera eficiente?.

4. AGRADECIMIENTO

Agradecemos su participación en esta entrevista. Su perspectiva experta es fundamental para proponer herramientas que permitan transitar hacia un modelo societario más justo y alineado con el desarrollo sostenible.

ANEXO 3: Estatutos societarios analizados

ESTATUTO SOCIAL DE LINASHOP S.A.S.

Sociedad por Acciones Simplificada — Ambato, Tungurahua, 2023

La empresa LINASHOP S.A.S. fue constituida como Sociedad por Acciones Simplificada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en julio de 2023, y registrada ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador. Sus dos accionistas fundadoras son Castro Núñez Mariela Belén y Castro Núñez Lissette Alexandra, cada una con el 50 % del capital suscrito de USD 1.000,00. A continuación se reproduce íntegramente su estatuto social, documento fuente analizado en la sección 2.2.4 de esta investigación.

TÍTULO I — DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

Art. 1°. Denominación. La compañía se denomina LINASHOP S.A.S., y es una Sociedad por Acciones Simplificada constituida al amparo de la legislación ecuatoriana, con personalidad jurídica propia, patrimonio autónomo y responsabilidad limitada al monto de los aportes de cada accionista.

Art. 2°. Domicilio. El domicilio principal de la compañía se fija en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.

Art. 3°. Objeto Social. La compañía tiene por objeto principal dedicarse a la actividad de venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.

Art. 4°. Plazo. El plazo de duración de la compañía es indefinido, contado desde la fecha de inscripción del acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

TÍTULO II — DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 5°. Capital Social y Acciones. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), dividido en UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR (USD 1,00) de valor nominal cada una. Distribución: Castro Núñez Mariela Belén, 500 acciones (50 %); Castro Núñez Lissette Alexandra, 500 acciones (50 %).

TÍTULO III — MARCO LEGAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 6°. Marco Legal. Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías y, en lo no previsto, por el presente estatuto y las normas aplicables a las sociedades anónimas.

Art. 7°. Gobierno y Administración. El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas, y su administración al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General de forma individual.

Art. 8°. Convocatorias a Asamblea. La convocatoria a Asamblea de Accionistas la efectuará el representante legal mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Art. 9°. Clases, Atribuciones y Quórum de la Asamblea. En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a sus atribuciones y a los quórum, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Art. 10°. Facultades del Gerente General. El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores en las normas de la Ley de Compañías.

Art. 11°. Reparto de Utilidades. La distribución de utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas, una vez aprobados los estados financieros del ejercicio económico.

TÍTULO IV — DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 12°. Disolución y Liquidación. La compañía se disolverá y liquidará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.

ESTATUTOS DE DAHOLIES S.A.

Compañía Anónima — Milagro, Guayas

DAHOLIES S.A. es una Compañía Anónima constituida en el cantón Milagro, provincia del Guayas, cuyo objeto principal es la venta al por mayor de electrodomésticos. Sus accionistas fundadores son Danny Oliver Guevara Candel y Héctor Agustín Lara Bustos.

CAPÍTULO PRIMERO — NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Art. Primero. Nombre, Nacionalidad y Domicilio. La compañía se denominará DAHOLIES S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Milagro, provincia del Guayas.

Art. Segundo. Plazo y Existencia Legal. El plazo de duración de la compañía es INDEFINIDO, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Art. Tercero. Objeto Social. La compañía tendrá como actividad principal la venta al por mayor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico. Adicionalmente podrá dedicarse a: venta al por mayor de hilos y tejidos; productos alimenticios; artículos de perfumería; papelería; relojes y joyas; teléfonos y equipos de comunicación; maquinaria de oficina; artículos de ferretería; frutas y hortalizas; y equipo sanitario.

CAPÍTULO SEGUNDO — CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Art. Cuarto. Capital Autorizado, Suscrito y Pagado. El capital autorizado es de USD 1.600,00. El capital suscrito y pagado es de USD 800,00, dividido en 800 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una.

Art. Quinto al Octavo. Regulan la numeración de acciones, títulos, propiedad y aumento de capital conforme a la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO — RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS

Art. Noveno. Responsabilidad Limitada. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones suscritas y pagadas.

Art. Décimo. Obligaciones de los Accionistas: pagar las acciones suscritas; no interferir en la administración; respetar las resoluciones de la Junta General; comunicar cambios de domicilio; abstenerse de competir con la compañía; y no ceder acciones sin cumplir los requisitos legales.

Art. Décimo Primero. Responsabilidad solidaria en casos de resoluciones contrarias a la ley, percepción indebida de dividendos y actuación con dolo o culpa grave.

CAPÍTULO CUARTO — ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. Décimo Segundo al Décimo Sexto. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes ejercerán la representación legal por cinco años.

CAPÍTULO QUINTO — UTILIDADES, RESERVAS Y DISOLUCIÓN

Art. Décimo Séptimo. Distribución de Utilidades. La distribución se realizará en proporción al valor pagado de las acciones, destinando no menos del diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social.

Art. Décimo Octavo. Disolución. La compañía se disolverá por decisión de la Junta General, pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, fusión u otras causas previstas en la ley.

Art. Décimo Noveno. Sujeción a la Ley. En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.

4.3. ESTATUTOS DE KADEGOLD CIA. LTDA.

Compañía de Responsabilidad Limitada — Camilo Ponce Enríquez, Azuay

KADEGOLD CIA. LTDA. es una Compañía de Responsabilidad Limitada constituida en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay. Su objeto principal es la extracción de metales preciosos —oro, plata y platino— en una zona de alta sensibilidad ambiental. Sus socios fundadores son Sigcho Cabrera Romualdo Mariano (85 %), Rodríguez Mendieta Jenny Elizabeth (10 %) y Sigcho Espinoza Alejandra Julissa (5 %). Este estatuto es el caso más crítico del análisis: una compañía de actividad minera, con impacto ambiental de primera magnitud, sin ninguna cláusula de responsabilidad social ni ambiental.

CAPÍTULO PRIMERO — NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Art. Primero. Naturaleza y Denominación. La compañía es KADEGOLD CIA. LTDA., de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.

Art. Segundo. Domicilio. El domicilio es el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay.

Art. Tercero. Objeto Social. Extracción de metales preciosos: oro, plata, platino; dragado de arenas; servicios de apoyo para extracción de minerales metalíferos; intermediación en combustibles, minerales y metales; venta de maquinaria para minería; importación y exportación de insumos mineros; prospección, exploración, explotación, beneficio y fundición de material aurífero.

Art. Cuarto. Medios. Para cumplir su objeto, la compañía podrá fusionarse, transformarse, adquirir propiedades, solicitar patentes y abrir cuentas bancarias.

Art. Quinto. Plazo y Duración. El plazo es de VEINTE (20) años.

Art. Sexto. Disolución Anticipada y Liquidación. La junta general podrá acordar la disolución anticipada conforme a la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO — CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Art. Séptimo. Capital Social. El capital es de USD 1.000,00 dividido en 1.000 participaciones. Distribución: Sigcho Cabrera Romualdo Mariano, 850 participaciones; Rodríguez Mendieta Jenny Elizabeth, 100; Sigcho Espinoza Alejandra Julissa, 50.

CAPÍTULO TERCERO — RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS

Art. Undécimo. Responsabilidad Limitada. Se limita al monto de las aportaciones de cada socio.

Art. Duodécimo. Obligaciones de los socios: pagar participaciones; respetar resoluciones de la junta; no interferir en la administración; abstenerse de actos perjudiciales; informar conflictos de interés; y no transferir participaciones sin cumplir requisitos legales.

Art. Décimo Tercero. Responsabilidad solidaria en casos de resoluciones contrarias a la ley, percepción indebida de dividendos y actuación dolosa.

CAPÍTULO CUARTO — GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. Décimo Quinto al Décimo Octavo. La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, con las atribuciones previstas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO — EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES

Art. Décimo Noveno. Ejercicio Económico del 1 de enero al 31 de diciembre.

Art. Vigésimo. Reserva Legal del cinco por ciento hasta el veinte por ciento del capital social.

Art. Vigésimo Primero. Normas Supletorias: Ley de Compañías y demás normas vigentes.

ESTATUTOS DE MEDERACI PHARMA CIA. LTDA.

Compañía de Responsabilidad Limitada — Manta, Manabí

MEDERACI PHARMA CIA. LTDA. es una Compañía de Responsabilidad Limitada constituida en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con objeto principal en la venta al por mayor de productos farmacéuticos y actividades médicas. Sus socios fundadores son Eraso Cisneros Byron Enrique (Presidente), Cisneros Donoso Elba Guillermina (Gerente General) y Eraso Cisneros Rodrigo Andrés.

CAPÍTULO PRIMERO — NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Art. Primero. Nombre. MEDERACI PHARMA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

Art. Segundo. Domicilio. Ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Art. Tercero. Objeto Social. Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios; instrumentos médicos, quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos; equipo médico y de laboratorio; actividades médicas de diagnóstico y tratamiento; consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas.

Art. Cuarto. Plazo. CINCUENTA (50) años desde la inscripción.

CAPÍTULO SEGUNDO — CAPITAL SOCIAL

Art. Quinto. Capital y Participaciones. USD 400,00 divididos en 400 participaciones de un dólar. Distribución: Eraso Cisneros Byron Enrique, 132; Cisneros Donoso Elba Guillermina, 136; Eraso Cisneros Rodrigo Andrés, 132.

CAPÍTULO TERCERO — RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS

Art. Sexto. Responsabilidad Limitada al monto de las aportaciones.

Art. Séptimo. Obligaciones de los socios: pagar participaciones; respetar resoluciones; no interferir en la administración; abstenerse de actos perjudiciales; informar conflictos de interés; no transferir sin cumplir requisitos; actuar con lealtad hacia la compañía y demás socios.

Art. Octavo. Responsabilidad solidaria en casos de resoluciones ilegales, percepción indebida de dividendos, actuación dolosa y omisión de obligaciones tributarias o laborales.

CAPÍTULO CUARTO — GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. Décimo al Décimo Cuarto. La junta general de socios es el órgano supremo. El Presidente y el Gerente General tienen representación legal individual. Las juntas pueden realizarse presencialmente o por vía telemática.

CAPÍTULO QUINTO — DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. Décimo Quinto. Disolución y liquidación conforme a la Sección XII de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEXTO — DISPOSICIONES GENERALES

Art. Décimo Sexto. Reserva Legal y Distribución de Utilidades: cinco por ciento anual hasta el veinte por ciento del capital social.

Art. Décimo Séptimo. Acceso a libros y cuentas conforme al artículo 15 de la Ley de Compañías.

Art. Décimo Octavo. Normas Supletorias: Ley de Compañías y demás normas vigentes. En caso de controversia, las partes podrán someterse a mediación ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.